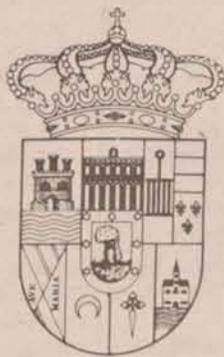


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 128, correspondiente al día 1 de junio de 1983

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 22

Don Román García Varela, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número mil novecientos sesenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, letras A y G, se instaron autos de divorcio por el Procurador señor Domínguez López, en nombre de don Marcelino Mascaraque Fernández, contra doña Antonia Cirera Llorens, en los que se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Domínguez López, en nombre y representación de don Marcelino Mascaraque Fernández, frente al otro cónyuge, doña Antonia Cirera Llorens, debo declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo en todas sus consecuencias legales el vínculo inherente a dicho matrimonio; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas...

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Sierra Gil de la Cuesta. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Ante mí, El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.886-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez, accidentalmente, del Juzgado de primera instancia número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil novecientos siete de mil novecientos ochenta y dos, letra C, se tramitan autos de separación instados por la Procuradora señora Jerez Monge, designada de oficio para representar a doña Francisca Pérez Varra, contra don Fernando San Román Zamorano, en ignorado paradero, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado librar el presente a fin de que expresado demandado dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda o en su caso presente reconvencción, por medio de Abogado y Procura-

dor, con el apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que las copias del escrito de demanda y documentos presentados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.-1.163-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en proceso de divorcio número novecientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, letra A, a instancia de don Fernando Herrera Castejón, representado por el Procurador señor Vázquez Guillén, contra doña Pilar Marina Espeso, en ignorado paradero, se dictó la resolución siguiente:

Sentencia

En Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio número novecientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, letra A, instados por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre de don Fernando Herrera Castejón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Madrid, pasaporte número 21.977/77, contra doña Pilar Marina Espeso, en ignorado paradero, y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Fernando Herrera Castejón, frente al otro cónyuge, doña Pilar Marina Espeso, debo declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo en todas sus consecuencias legales el vínculo inherente a dicho matrimonio; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas.

Comuníquese la presente sentencia a los Registros Civiles de Madrid-Canillas y Chamberí, a los efectos procedentes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado).—Fue publicada.

Para notificar en forma a la demandada y publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia de Madrid, se libra el presente.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.770)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitres, en funciones del de igual clase número veintidós.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número dos mil trescientos treinta y siete de mil novecientos ochenta y dos, letras A y G, se siguen autos de divorcio a instancia del Procurador señor García de Consuegra, en nombre de doña Josefa Pérez Torres, contra don Antonio Berbel Sánchez, actualmente en ignorado paradero, a quien se le emplaza por medio del presente para que en el término de veinte días comparezca en forma de dichos autos y formule reconvencción, en su caso, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Ante mí, el Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.745)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en autos número ciento veinte de mil novecientos ochenta y dos, letra G, se dictó la sentencia que contiene lo siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid, ha visto los presentes autos de procedimiento de divorcio, suscitados por la Procuradora doña María del Pilar Guerra Vicente, en nombre y representación de doña Valentina Heras Moraleja, mayor de edad, casada, enfermera, vecina de Madrid, con D. N. I. número 12.251.072, asistida del Letrado don José Polveda López, frente al esposo de la misma don Carlos Polack Lión, mayor de edad, casado, administrativo, vecino de esta capital, con domicilio desconocido, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Guerra Vicente, en nombre y representación de doña Valentina Heras Moraleja, frente al otro cónyuge don Carlos Polack Lión, debía declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo con todas sus consecuencias legales el vínculo inherente al referido matrimonio; todo ello sin hacer una especial declaración de condena en costas.—Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil Central, en el que consta la inscripción de matrimonio en cuestión, a los efectos procedentes.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Sierra Gil de la Cuesta.—Fue publicada.

Para notificar al demandado, se libra la presente

Dado en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.741)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número trescientos doce de mil novecientos ochenta y dos-C, seguidos a instancia de don Victoriano Martín Hernández, representado por el Procurador señor Correa Olivas, contra su esposa doña Cipriana Orellana Domínguez, no comparecida en autos, se dictó la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de divorcio número trescientos doce de mil novecientos ochenta y dos-C, suscitados por el Procurador don José Correa Olivas, en nombre y representación de don Victoriano Martín Hernández, mayor de edad, casado, vecino de Rocafort (Valencia), con D. N. I. número 5.816.620, asistido de Letrado, contra su esposa doña Cipriana Orellana Domínguez, mayor de edad, casada, que se encuentra declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Correa Olivas, en nombre y representación de don Victoriano Martín Hernández, frente al otro

cónyuge, doña Cipriana Orellana Domínguez, debía declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo, con todas sus consecuencias legales, el vínculo inherente al referido matrimonio; todo ello sin hacer una declaración de condena en costas. Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Zafrá (Badajoz), en el que consta la inscripción de matrimonio y nacimiento en cuestión a los efectos procedentes.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para notificar en forma a la demandada, no comparecida, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.735)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en autos número cuatrocientos setenta y uno de mil novecientos ochenta y dos-G se dictó la sentencia que contiene:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, el ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de los de Madrid, ha visto los presentes autos de procedimiento de divorcio, suscitados por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de doña Adela Muñoz Muela, mayor de edad, casada, hostelería, vecina de Madrid, con D. N. I. número 507.630, asistida del Letrado don Joaquín de Poo, frente al esposo de la misma, don Sixto Manuel García Tolón, mayor de edad, casado, con domicilio desconocido, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Corujo López Villamil, en nombre y representación de doña Adela Muñoz Muela, frente al otro cónyuge, don Sixto Manuel García Tolón, debía declarar y declaraba procedente el divorcio solicitado, resolviendo, al mismo tiempo, con todas sus consecuencias legales, el vínculo inherente al referido matrimonio, todo ello sin hacer una especial declaración de condena en costas. Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Madrid-Inclusa y Congreso, en los que constan las inscripciones de matrimonio y nacimiento en cuestión a los efectos procedentes.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado, rubricado y publicada.)

Para notificar al demandado, se libra el presente.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.638)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número setecientos de mil novecientos

ochenta y tres-P, se siguen autos sobre divorcio, a instancia de doña Antonia Alonso Sánchez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, contra su esposo don Celestino Giménez García, que se encuentra en ignorado paradero, y, por medio del presente, se le emplaza para que en el término de veinte días comparezca y conteste a la demanda o interponga en su caso reconvencción, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios en derecho establecidos.

Haciendo saber que tiene a su disposición en Secretaría copias de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.590)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número mil doscientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y uno-C, seguidos a instancia de doña Carmen Barnechea Salo, representada por el Procurador señor Garrastazu Herrero, contra su esposo don Hassan Cherradi, no comparecido en autos, y se dictó la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de los de Madrid, ha visto los presentes autos de procedimiento de divorcio número mil doscientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y uno-C, suscitados por el Procurador don Horacio Garrastazu Herrero, en la representación de doña María Carmen Barnechea Salo, mayor de edad, empleada, casada y vecina de Madrid, con D. N. I. número 2.162.615, asistida del Letrado don José Luis Fernández Sanz, frente a su esposo don Hassan Cherradi, mayor de edad, actualmente en paradero desconocido.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Garrastazu Herrero, en nombre y representación de doña María Carmen Barnechea Salo, frente al otro cónyuge, don Hassan Cherradi, debía declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo, en todas sus consecuencias legales, el vínculo inherente al referido matrimonio; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas. Como consecuencia de la anterior declaración debía atribuir la patria potestad en exclusiva a la madre con respecto a la hija menor. Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Madrid-Buenavista y Congreso, en los que constan las inscripciones de matrimonio y nacimiento en cuestión, a los efectos procedentes.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para notificar en forma al demandado, no comparecido, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.710-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número mil quinientos noventa y siete de mil novecientos ochenta y dos-C, seguidos a instancia de doña Juliana Georgina Valladares Salgado, representada por el Procurador señor Barneto Arnaiz, designado de oficio contra su esposo don Tomás Fernández Fernández, no comparecido en autos, y se dictó la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio número mil quinientos noventa y siete de mil novecientos ochenta y dos-C, instados por el Procurador don José Luis Baruelo Arnaiz, designado de oficio para representar a doña Juliana Georgina Valladares Salgado, defendida por la Letrado doña María Sánchez Lauhe Fernández Mensaque, contra don Tomás Fernández Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Móstoles (Madrid).

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Baruelo Arnaiz, en nombre y representación de doña Juliana Georgina Valladares Salgado, frente al otro cónyuge, don Tomás Fernández Fernández, debo declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo, en todas sus consecuencias legales, el vínculo inherente a dicho matrimonio; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas. Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Móstoles (Madrid), a los efectos procedentes.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para notificar en forma al demandado, no comparecido, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.-1.131-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número veinticinco de mil novecientos ochenta y tres-C, se tramitan autos de divorcio promovidos por doña Sixta Zazo Ortiz, mayor de edad, casada, que litiga en concepto de pobre, y representada por el Procurador don José Rodríguez Pereita, contra su esposo don Manuel Sanz Barona, mayor de edad, casado, ferroviario, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza al demandado para que en el plazo de veinte días comparezca y conteste o interponga en su caso reconvencción, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios en derecho establecidos.

Participando a expresado demandado que la copia de la demanda, así como de los documentos presentados, se encuentra a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Se-

cretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.-1.114)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en proceso de divorcio número seiscientos cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno-R, a instancia de don Diego Hipólito Leiva, representado por el Procurador señor Ardura Menéndez, contra doña María del Carmen Cestero Blanco, no comparecida en autos, se dictó la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintidós de los de Madrid, ha visto los presentes autos de procedimiento de divorcio, suscitados por el Procurador don Manuel Ardura Menéndez, en nombre y representación de don Diego Hipólito Leiva, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, asistido del Letrado don José Nicolás Escoriaza Zaballos Escalera, frente a la esposa del mismo, doña María del Carmen Cestero Blanco, mayor de edad, casada, sin profesión especial y en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Ardura Menéndez, en nombre y representación de don Diego Hipólito Leiva, frente a la esposa del mismo, doña María del Carmen Cestero Blanco, debía declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo, al mismo tiempo con todas sus consecuencias legales, el vínculo inherente al referido matrimonio; todo ello sin hacer una especial declaración de condena en costas.

Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Madrid-Canillas, digo Canillejas, Registro Civil de Hontoba (Guadalajara) y Registro Civil de Aranzueque (Guadalajara), en los que constan las inscripciones de matrimonio y nacimientos en cuestión, a los efectos procedentes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Para notificar en forma a la demandada, no comparecida, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.-1.116)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en proceso de divorcio número mil doscientos veintidós de mil novecientos ochenta y dos-A, a instancia de don Martín Martínez Rodríguez, representado por el Procurador señor Llorens Valderrama, contra doña Mercedes Gutiérrez Naranjo, no comparecida en autos, se dictó la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de esta capital, ha visto los presentes autos número mil doscientos veintidós de mil novecientos ochenta y dos-A, instados por el Procurador don José Llorens Valderrama, en nombre de don Martín Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de esta capital, con D. N. I. número 2.155.011, contra doña Mercedes Gutiérrez Naranjo, mayor de edad, en ignorado paradero; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Llorens Valderrama, en nombre y representación de don Martín Martínez Rodríguez, frente al otro cónyuge, doña Mercedes Gutiérrez Naranjo, debo declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo, en todas sus consecuencias legales, el vínculo inherente a dicho matrimonio; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas. Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Granja de Torrehermosa (Badajoz), a los efectos procedentes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Para notificar en forma a la demandada, no comparecida, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.557)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en proceso de divorcio número setecientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos-R, a instancia de don Miguel Barbero Orrico, representado por el Procurador señor Muñoz-Cuéllar y Pernía, contra doña Azucena Sánchez Monís, no comparecida en autos, se dictó la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio número setecientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos-R, instados por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar, en nombre de don Miguel Barbero Orrico, mayor de edad, separado, fisioterapeuta, vecino de Madrid, D. N. I. número 1.518.699, defendido por el Letrado don Manuel Muñoz Peces-Barba, contra doña Azucena Sánchez Monís, en ignorado paradero; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Muñoz Cuéllar, en nombre y representación de don Miguel Barbero Orrico, frente al otro cónyuge, doña Azucena Sánchez Monís, debo declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo, en todas sus consecuencias legales, el vínculo inherente a dicho matrimonio; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas. Comuníquese la presente sentencia a los

Registros Civiles de Madrid-Universidad y Buenavista a los efectos procedentes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Fue publicada.

Para notificar en forma a la demandada, no comparecida, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.514)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en autos número dosmil trescientos setenta y seis de mil novecientos ochenta y dos-G, se dictó la sentencia que contiene:

Sentencia

En Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio número dos mil trescientos setenta y seis de mil novecientos ochenta y dos-G, instado por el Procurador señor Frías Benito, en nombre de doña María Amparo Figueroa Saavedra, mayor de edad, casada, empleada de banca, vecina de Madrid, con D. N. I. número 51.836.246, frente al otro cónyuge, don Fernando Ruiz Expósito, y defendida por el Letrado don José Luis Linares Saiz...

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio presentada por el Procurador señor de Frías Benito, en nombre y representación de doña María Amparo Figueroa Saavedra, frente al otro cónyuge, don Fernando Ruiz Expósito, declaro procedente el divorcio solicitado, resolviendo, en todas sus consecuencias legales, el vínculo inherente a dicho matrimonio. Todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas. Como consecuencia de la anterior declaración debía atribuir en exclusiva a la madre la patria potestad sobre los hijos menores. Comuníquese la presente sentencia a los Registros Civiles de Madrid-Vallecas y Buenavista, a los efectos procedentes.

Así, por esta mi sentencia, juzgado definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).

Para notificar al demandado, se libra el presente.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.504)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en proceso de divorcio número mil trescientos setenta de mil novecientos ochenta y dos-A, a instancia de doña Francisca Cristina Lozano García, representada por el Procurador señor De Dorremocha Aramburu, contra don Manuel Rodríguez Palmero Cobos, no comparecido en autos, se dictó la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En Madrid, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de esta capital, he visto los presentes autos de divorcio número mil trescientos setenta de mil novecientos ochenta y dos-A, instados por el Procurador don José Manuel de Dorremocha Aramburu, en nombre de doña Francisca Cristina Lozano García, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Agoncillo (La Rioja), con D. N. I. número 2.820.662, defendida por el Letrado don Jesús Gil Gibernáu, contra don Manuel Rodríguez Palmero Cobos, mayor de edad, cadado, en ignorado paradero; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de doña Francisca Cristina Lozano García, frente al otro cónyuge, don Manuel Rodríguez Palmero Cobos, debía declarar y declaraba procedente el divorcio solicitado, resolviendo en todas sus consecuencias legales el vínculo inherente a dicho matrimonio; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas. Comuníquese la presente sentencia a los Registros Civiles de Madrid-Chamartín, Inclusa, Buenavista y Universidad, a los efectos procedentes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Fue publicada.

Para notificar en forma a la, digo al demandado, no comparecido y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.483-T)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, y con el número mil doscientos veinticuatro de mil novecientos ochenta y dos, se tramitan autos sobre divorcio a instancia de doña Apolonia Moreno Chocano, representada por el Procurador señora Montes Agustí, contra don Miguel García Bueno, que se encuentra en ignorado paradero y declarado en situación de rebeldía, en cuyos autos fue dictada sentencia con fecha ocho de marzo pasado, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señora Montes Agustí, en nombre y representación de doña Apolonia Moreno Chocano, contra don Miguel García Bueno, debo acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges y, por ello, la disolución de su matrimonio, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos de éstos. Por la rebeldía de don Miguel García Bueno, notifíquesele esta sentencia en la forma determinada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Román García Varela. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se expide el presente en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.819)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia y del Juzgado número veintitres de Madrid, se ha acordado notificar la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia y del Juzgado número veintitres de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio, a instancia de doña María del Carmen Izquierdo Maestro, representada por el Procurador señor Hoyos Gascón y defendida de Letrado, contra don Martín Martos Granero, en rebeldía...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Hoyos Gascón, en nombre y representación de doña María del Carmen Izquierdo Maestro, contra don Martín Martos Granero, debo acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges y, por ello, la disolución de su matrimonio, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento del hijo de éstos. Por la rebeldía de don Martín Martos Granero, notifíquesele esta sentencia en la forma determinada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(C.-1.164)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos número quinientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y tres, sobre divorcio, a instancia de don Luis del Pozo Mor, representado por el Procurador señor Pinto Maraboto, contra doña Pilar de la Torre Antón, a quien por su desconocido paradero se da por medio del presente traslado de la demanda formulada, emplazándose la igualmente por término de veinte días, a fin de que personándose en forma mediante Abogado y Procurador, comparezca en los expresados autos y conteste la demanda en su contra formulada, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera o alegare justa causa que se lo impida, le pararan los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para notificación y emplazamiento de doña Pilar de la Torre Antón, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—

El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.814)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos sobre divorcio con el número dos mil diez de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de doña Guadalupe Pérez Gámez, representada por el Procurador señor Corujo y López Villamil, contra don Carlos Pedro Oroza Fernández, en el que con fecha del presente ha recaído sentencia que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Corujo y López Villamil, en nombre y representación de doña Guadalupe Pérez Gámez, contra don Carlos Pedro Oroza Fernández, debo acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges y, por ello, la disolución de su matrimonio, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos, digo de la hija de éstos. Por la rebeldía de don Carlos Pedro Oroza Fernández, notifíquese esta sentencia en el modo previsto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada y rubricada en su original, y constando su publicación, expido el presente para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid para notificación a don Carlos Pedro Oroza Fernández, en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.641)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número mil doscientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de Carlos de la Vieja García, representado por el Procurador señor Corujo, se ha acordado notificar la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de don Carlos de la Vieja García, representado por el señor Corujo Pita, y defendido de Letrado, contra María Luisa Pérez Martín, en rebeldía...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Corujo y López Villamil, en nombre y representación de don Carlos de la Vieja García, contra doña María Luisa Pérez Martín, debo acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges y, por ello, la disolución de su matrimonio, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de la hija de éstos. Por la rebeldía de doña María Luisa Pérez Martín, notifíquese esta

sentencia en la forma determinada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.-48.639)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, y con el número mil ochocientos treinta y seis de mil novecientos ochenta y dos, se tramitan autos sobre separación conyugal, a instancia de doña María Jesús Bernal Gutiérrez, representada por la Procuradora señora Ubeda de los Cobos, contra don Alejandro Urgoiti Soriano, cuyo actual domicilio se desconoce, en los que por providencia del día de hoy, dictada a instancia de la parte actora, ha sido acordado publicar el presente, por medio del cual se emplaza al referido demandado don Alejandro Urgoiti Soriano, a fin de que en término de veinte días comparezca en los autos por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente y conteste en forma la demanda, si viere de convenirle, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, significándole que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-484P8)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos sobre eficacia civil de sentencia canónica, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de doña Nicanora Mirasierra Camino, representada por el Procurador señor García Yuste, contra don Miguel Martín Domínguez, actualmente en paradero o domicilio desconocido, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, llamando al demandado don Miguel Martín Domínguez, para que en término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y alegue lo que en derecho estime pertinente.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-4.856-P)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos sobre disolución de ma-

trimonio por divorcio, seguidos bajo el número mil seiscientos setenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de doña Consuelo Jurado Avila, representada por la Procuradora señora San Mateo García, contra don José María Jaraquemada Santos, con domicilio en Madrid, calle Zabaldá, número tres, declarado en rebeldía, en cuyos autos ha recaído sentencia en fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda sobre disolución de matrimonio por causa de divorcio que se formula, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña Consuelo Jurado Avila y don José María Jaraquemada Santos el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, inscrito en el Registro Civil del distrito de Canillejas (Madrid), al tomo 25, página 9. Y debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.ª Los dos hijos del matrimonio menores de edad quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, quien ejercerá sobre ellos la patria potestad.

2.ª La disolución del régimen económico matrimonial. En ejecución de sentencia se determinará la contribución del padre a los alimentos de los hijos. Una vez firme, anótese esta sentencia en el Registro Civil de los distritos de Canillejas, Fuencarral y Congreso (Madrid), en que constan inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos; librense cartas-órdenes. Sin hacer expresa condena en las costas causadas. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma establecida en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos, y doscientos ochenta y tres, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en término de cinco días no se insta su notificación personal.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don José María Jaraquemada Santos, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.-1.083)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre disolución de matrimonio por divorcio, a instancia del Procurador don José Fernández-Rubio Martínez, en nombre y representación de don Domiciano Arrogante Rodríguez, contra doña María del Carmen Ortiz y Lorenzo, cuyo domicilio actual es desconocido. En dichos autos, por providencia de esta fecha, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, llamando y emplazando a la demandada doña María del Carmen Ortiz y Lorenzo para que dentro del término de veinte días, a partir de la publicación del presente edicto en dicho BOLETÍN OFICIAL, comparezca en los autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con el apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.769)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio número mil ochocientos veintitrés de mil novecientos ochenta y dos, seguido a instancia de don Manuel Navarro López, representado por el Procurador señor Marcos Fortín, contra doña Juana Llanena Cano, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el ilustrísimo señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid, los autos seguidos bajo el número mil ochocientos veintitrés de mil novecientos ochenta y dos, sobre disolución de matrimonio por divorcio, a instancia de don Manuel Navarro López, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Santa Brigida, número trece, representado por el Procurador señor Marcos Fortín, contra doña Juana Llanena Cano, mayor de edad, casada, en paradero o domicilio desconocido.

Fallo

Que estimando la demanda sobre disolución de matrimonio que se formula, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio contraído por don Manuel Navarro López y doña Juana Llanena Cano el día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, inscrito en el Registro Civil del Juzgado de Distrito número dos de Madrid, al tomo 47, página 328. Asimismo debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial. Una vez firme, anótese esta resolución en el Registro Civil en que constan inscritos el matrimonio y el nacimiento del hijo habido; librense cartas-órdenes. Sin hacer expresa condena en las costas.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde por edictos.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.610)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio número cuatrocientos noventa y siete de mil novecientos ochenta y uno, seguido a instancia de doña Ana María Varela Somoza, representada por el Procurador señor Hurriaga Naharro, contra don Faustino Cortina Ramos, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el ilustrísimo señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid, los autos seguidos con el número cuatrocientos noventa y siete de mil novecientos ochenta y uno, sobre disolución de matrimonio por divorcio, a instancia de doña Ana María Varela Somoza, mayor de edad, casada, funcionaria, vecina de Madrid, calle Alcalde Sainz de Baranda, número cuarenta y dos, representada por el Procurador don Fernando Isidro Hurriaga Naharro, contra don Faustino Cortina Ramos, mayor de edad, casado, delincente, en ignorado paradero;

Fallo

Que estimando la demanda de disolución de matrimonio por divorcio que se formula, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña Ana María Varela Somoza y don Faustino Cortina Ramos el día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, inscrito en el Registro Civil del distrito de Congreso (Madrid), al tomo 140, folio 269. Y debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.ª Las hijas del matrimonio quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, quien ejercerá sobre ellas la patria potestad, de la que se priva expresamente a Faustino Cortina Ramos.

2.ª El padre contribuirá a los alimentos de sus hijas con la cantidad que se fije en periodo de ejecución de sentencia.

3.ª Se decreta la disolución del régimen económico del matrimonio.

Anótese esta resolución, una vez firme, en el Registro Civil de los distritos de Congreso y Universidad (Madrid), y de Lugo, en que constan inscritos el matrimonio y el nacimiento de las hijas. Librense los despachos procedentes. Sin hacer expresa imposición de las costas.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma establecida en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos, y doscientos ochenta y tres, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.732)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de separación conyugal número mil novecientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta y dos-G, a instancia de doña María Parada Castillo, contra don Hermógenes Rodríguez Sánchez, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado la publicación del presente edicto, llamando al demandado don Hermógenes Rodríguez Sánchez, actualmente en paradero o domicilio desconocido, para que en el término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma, al objeto de contestar a la demanda, con el apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado en rebeldía, cuyo término comenzará a partir de la publicación del presente edicto en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.-1.117)

JUZGADO NUMERO 24

CEDULA DE NOTIFICACION

En procedimiento de disolución de matrimonio por causa de divorcio, número mil cuatrocientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y dos, del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el ilustrísimo señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid, los presentes autos originales de divorcio número mil cuatrocientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por el Procurador don Manuel Lanchares Larre, en nombre y representación de doña Felipa Rodríguez Barrios y don Bernardo Pernia Cadenas; y...

Fallo

Que estimando la demanda de disolución de matrimonio por divorcio formulada, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña Felipa Rodríguez Barrios y don Bernardo Pernia Cadenas el día trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno, inscrito en el Registro Civil de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora), al tomo 15, página 42. Asimismo debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial. Y debo condenar y condeno a don Bernardo Pernia Cadenas a que abone en concepto de pensión a doña Felipa Rodríguez Barrios la cantidad de dieciocho mil pesetas mensuales, dentro de los cinco primeros días de cada mes; dicha cantidad será actualizada en la misma proporción en que lo sea el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística. Una vez firme, anótese esta resolución en el Registro Civil de Santa Cristina de la Polvorosa y de Zamora, en que constan inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos supervivientes; librense los despachos necesarios. Sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde por edictos.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González Poveda. (Firmado y rubricado).—Sellado.

Lo testimoniado concuerda íntegramente con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.-48.889-T)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

En Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de Madrid, en los autos de separación número mil cuatrocientos ocho de mil novecientos ochenta y dos, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor González Poveda.—En Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de demanda, copia de la escritura de poder y documentos. Se tiene por formulada demanda de separación por el Procurador señor García Rivas, en nombre y representación de doña Margarita Valdés Ruiz, a cuyo Procurador se tiene por parte en la representación que ostenta, entendiéndose con él las sucesivas diligencias, en el modo y forma señalados por la ley; contra don Pedro Antonio Doña Jiménez, mayor de edad, casado, con domicilio desconocido. Regístrese y tramítense por las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los incidentes, con las modificaciones introducidas por la ley treinta/mil novecientos ochenta y uno, de siete de julio, disposición adicional quinta. Dése traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, al demandado don Pedro Antonio Doña Jiménez y Ministerio Fiscal, emplazándole en forma para que en el término de veinte días comparezca en los autos, si viniere a convenirle, personándose en forma, y conteste a la demanda, formulando, en su caso, reconvenición, con apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Al primer otrosí, se tiene por interesado el recibimiento a prueba.

Al segundo otrosí, se adopten las medidas señaladas.

En cuanto al incidente de pobreza solicitado, sustánciese en pieza separada en la forma prevenida en la ley para los incidentes.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Siguen las firmas.

Y para su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás lugares de costumbre, expido el presente edicto en Madrid, en lugar y fecha arriba indicados.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.-1.134)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de los de esta capital.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de separación número setecientos treinta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, sobre separación conyugal, a instancia del Procurador señor López Hierro, en nombre y representación de María López Méndez, con consentimiento de su esposo, don Valentín Esteban León, el cual se encuentra en ignorado paradero, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres...

Fallo

Que estimando la demanda de separación formulada por María Teresa López Méndez, con consentimiento de su esposo, don Valentín Esteban León, representada por el Procurador señor López Hierro, debo decretar y decreto la separación de dichos cónyuges. Requíerese a los interesados para que en término de diez días formulen nueva propuesta de convenio regulador. Una vez firme esta resolución y el auto ratificador del convenio, anótese la sentencia en el Registro Civil de los distritos de Centro, en que consta inscrito el matrimonio, al tomo 68, página 211, y de Fuencarral (Madrid), en que lo está el nacimiento del

hijo; librense cartas-ordenes.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.893-T)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos sobre separación conyugal, seguidos bajo el número doscientos veintidós de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de doña Emilia Gutiérrez Rodríguez, representada por el Procurador señor García Manrubia, contra don Pedro Urango Muelas, actualmente en paradero o domicilio desconocido, en cuyos autos ha recaído sentencia en fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda de separación formulada, debo decretar y decreto la separación de los cónyuges doña Emilia Gutiérrez Rodríguez y don Pedro Urango Muelas. Y debo adoptar y adoptar las siguientes medidas:

1.ª Los hijos del matrimonio menores de edad quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, quien ejercerá sobre ellos las funciones derivadas de la patria potestad.

2.ª La disolución del régimen económico matrimonial.

Se reserva a la actora su derecho para solicitar en ejecución de sentencia lo procedente sobre contribución del demandado a las cargas del matrimonio. Una vez firme, anótese esta resolución en el Registro Civil de Puente de Vallecas (Madrid), en que consta inscrito el matrimonio, al tomo 58, página 266, y en el del Consulado General de España en Düsseldorf (Alemania); librense los despachos procedentes. Sin hacer expresa condena en las costas causadas. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde por edictos.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Pedro Urango Muelas, actualmente en paradero o domicilio desconocido, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Expido el presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.-1.087)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio número doscientos treinta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, seguido a instancia de doña Rosa Ascensión Sanguino Fernández, representada por la Procuradora señora Girón Arjonilla, contra don Domingo Rodríguez Peñalta, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el ilustrísimo señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid, los autos seguidos bajo el número doscientos treinta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, sobre disolución de matrimonio por divorcio, instados por doña Rosa Ascensión Sanguino Fernández, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, calle Deportista, número seis, representada por la Procuradora señora Girón Arjonilla, contra don Domingo Rodríguez Peralta, mayor de edad, casado, en ignorado paradero.

Fallo

Que estimando la demanda sobre disolución de matrimonio por causa de divorcio formulada, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña Rosa Sanguino Fernández y don Domingo Rodríguez Peralta el día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrito en el Registro Civil del distrito de Buenavista (Madrid), al tomo 146, folio 345. Y debo acordar y acuerdo las siguientes medidas.

1.ª La hija del matrimonio menor de edad, Nuria Rodríguez Sanguino, quedará bajo la guarda y custodia de doña Rosa Sanguino, quien ejercerá sobre ella la patria potestad, de la que se priva expresamente a don Domingo Rodríguez Peralta.

2.ª En ejecución de sentencia se determinará la contribución del padre a los alimentos de su hija menor de edad.

Anótese esta resolución, una vez firmada en el Registro Civil del distrito de Buenavista, en que consta inscrito el matrimonio, de Congreso, Alcobendas y Almorox, en los que están los nacimientos de los hijos; librense los despachos necesarios. Sin hacer expresa condena en las costas.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde por edictos.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.-1.115)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Antonio García-Galán López, Secretario del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Doy fe: Que en procedimiento de disolución de matrimonio por causa de divorcio, número mil cuatrocientos uno de mil novecientos ochenta y dos, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el ilustrísimo señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid, los presentes autos originales de divorcio número mil cuatrocientos uno de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por la Procurador doña Carmen Gutiérrez Toral, en nombre y representación de doña Milagros, digo de don Walfrido Francisco Macías Paulet, y frente a su esposa, doña Milagros del Toro Márquez; y...

Fallo

Que estimando la demanda de disolución de matrimonio que se formula, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por don Walfrido Francisco Macías Paulet y doña Milagros del Toro Márquez el día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, inscrito en el Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 74-2, página 24. Y debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial. Una vez firme, anótese esta resolución en el Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife, en que consta inscrito el matrimonio; librese exhorto. Sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución a la demandada por edictos.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González Poveda.—(Firmado y rubricado).—Sellado.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo testimoniado concuerda íntegramente con su original, a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a seis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.-48.535)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos sobre divorcio, seguidos bajo el número quinientos cuarenta y siete de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de don Alejandro Martínez Moreno, representado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra doña María Beatriz Elena Suso Elizegui, actualmente en paradero o domicilio desconocido, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a la demandada doña María Beatriz Elena Suso Elizegui para que en término de veinte días comparezca en los autos, si viniere a convenirle, personándose en forma, y conteste a la demanda, formulando, en su caso, reconvencción, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.512)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos sobre separación matrimonial, seguidos bajo el número quinientos sesenta y siete de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de doña María Lourdes García González, representada por el Procurador señor Ferrer Recuero, contra don José Luis Román Dávalos, actualmente en paradero o domicilio desconocido, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando al demandado don José Luis Román Dávalos para que en término de veinte días comparezca en los autos, si viniere a

convenirle, personándose en forma, y conteste a la demanda, formulando, en su caso, reconvencción, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (firmado).

(A.-48.481-T)

JUZGADO NUMERO 24

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En procedimiento de disolución de matrimonio por causa de divorcio número quinientos ochenta y tres, promovido por la Procurador doña María del Carmen Navarro Chinchilla, en nombre y representación de doña Santiago Fernández Zamorano, contra don Santiago Marín López, vecino que fue de Madrid, y acordado emplazar al referido demandado para que comparezca en legal forma en los autos y conteste la demanda, dentro del plazo de veinte días, bajo apercibimiento de rebeldía.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma al demandado Don Santiago Marín López, expido la presente, que firmo y sello en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.-48.494-T)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número setecientos noventa y tres de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Manuel Lobo Martín, representado por la Procurador señora Millán Valero, contra doña Gregoria García Romero, declarada en rebeldía, y en ignorado paradero, sobre divorcio, sustanciados por los trámites de la disposición adicional quinta de la Ley treinta/mil novecientos ochenta y uno, de siete de julio, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procurador doña María José Millán Valero, en nombre y representación de don Manuel Lobo Martín, contra doña Gregoria García Romero, declarada en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución por causa de divorcio del matrimonio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales. Las costas del procedimiento serán abonadas por la parte actora, solicitante de la acción. Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel López-Muñiz y Goñi. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el propio ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento, en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—Firmado: Julio Manuel Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Gregoria García Romero,

en ignorado paradero, se expide el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.484-T)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de divorcio, registrada con el número mil ochocientos veintitres de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Carlos Ramírez Martínez, representado de oficio por el Procurador de los Tribunales señor Barreiro Meiro, contra su esposa, doña Dionisia Rufo Monge, que se encuentra en ignorado paradero y domicilio desconocido, en cuyos autos se acordó admitir a trámite dicha demanda y emplazar a la demandada por medio del presente, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.-1.080)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Julio Vázquez Guzmán, Secretario del Juzgado de primera instancia número veinticinco de los de Madrid y su partido.

Doy fe: De que en los autos mil seiscientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, sobre divorcio, consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por Su Señoría ilustrísima don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de los de Madrid y su partido, los autos número mil seiscientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, sobre demanda de divorcio, a instancia de Modesta Otero Lorenzo, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Madrid, domiciliada en la calle Dolores Armengot, número diecisiete, con pasaporte número 374-80, expedido por el Consulado General de España en Düsseldorf (Alemania), representada por la Procurador doña María Esther López Arqueru y dirigida por Letrado, contra Manuel González Alonso, mayor de edad, casado, y en ignorado paradero, constituido en rebeldía por incomparecencia; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procurador señora López Arqueru, en nombre y representación de doña Modesta Otero Lorenzo, contra don Manuel González Alonso, declarado en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio de los mencionados cónyuges, por causa de divorcio, con todos los efectos legales. No se hace especial pronunciamiento sobre costas. Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil

donde figure inscrito el matrimonio de autos, para la correspondiente anotación marginal.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López-Muñiz y Goñi. (Rubricado).—(Publicado en su fecha.)

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación al demandado rebelde, que se encuentra en ignorado paradero, don Manuel González Alonso, expido y firmo el presente en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.588)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veinticinco de esta capital, en autos número cuatrocientos setenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, sobre divorcio, instados por don Gregorio Alegre Forcada, representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra doña María Rosa Trigo Delgado, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos, número cuatrocientos ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, sobre divorcio, instados por don Gregorio Alegre Forcada, mayor de edad, casado, albañil, de esta capital, calle Cazorla, número ocho, con D. N. I. número 1.334.700, representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra doña María Rosa Trigo Delgado, mayor de edad, casada, y cuyo domicilio actual se ignora, por lo que ha sido declarada en rebeldía; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y representación de don Gregorio Alegre Forcada, contra doña María Rosa Trigo Delgado, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio formado por los anteriormente mencionados cónyuges, con todos los efectos legales. No se hace especial pronunciamiento sobre costas. Firme esta sentencia, remítase testimonio al Registro Civil correspondiente.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López-Muñiz y Goñi. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a dicha demandada, doña María Rosa Trigo Delgado, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente, dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.619)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado, entre partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de

enero de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el ilustrísimo señor don Miguel López-Muñiz, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de los de esta capital, los autos registrados con el número quinientos uno de mil novecientos ochenta y uno, sobre disolución de matrimonio por causa de divorcio, sustanciados por los trámites de la disposición adicional quinta de la Ley treinta y mil novecientos ochenta y uno, de siete de julio, promovidos por don Carmelo Pallás Arnés, nacido en Rocafort de Vallbona (Lérida) el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de Ramón y de Josefa, casado, representante de comercio, domiciliado en Madrid, calle Bustos, número once, con D. N. I. número 37.235.485, representado por la Procurador de los Tribunales doña María Pilar Guerra Vicente y defendido por el Letrado don José Poveda López, contra su esposa, doña Adamina Meseguer Pitarch, nacida en Morella (Castellón) el dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, hija de Juan José y de Herminia, casada, cuyo actual paradero y domicilio son desconocidos, la cual está declarada en autos en rebeldía, y habiendo sido parte en estas actuaciones el Ministerio Fiscal; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procurador doña María del Pilar Guerra Vicente, en nombre y representación de don Carmelo Pallás Arnés, contra doña Adamina Meseguer Pitarch, declarada en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución por causa de divorcio del matrimonio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales. No se hace expresa condena en costas. Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de ella al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio, y al de la inscripción del nacimiento de las hijas, para la anotación marginal correspondiente.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López-Muñiz y Goñi. (Firmado y rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el propio ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia en el mismo día de su pronunciamiento, en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres, de que doy fe.—Firmado: Julio Manuel Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Adamina Meseguer Pitarch, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el sitio público de costumbre de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.742)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número mil seiscientos cuarenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de doña María de los Angeles de Frutos Hernández, representada por la Procurador doña Elena Palombi Alvarez, contra don Edwin Ramón Meruvia y Hevia Vaca, que ha sido declarado en rebeldía, sobre separación conyugal, se dictó con fecha

treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procurador doña Elena Palombi Alvarez, en nombre y representación de doña María de los Angeles de Frutos Hernández, contra don Edwin Ramón Meruvia y Hevia Vaca, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1.ª La separación de los cónyuges, que, a partir de este momento, podrán señalar libremente domicilio.

2.ª La disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia.

3.ª La revocación de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.

4.ª La esposa conservará la administración de los bienes gananciales, hasta la liquidación de la sociedad legal, formando inventario de todos ellos, con obligación de rendir cuentas cuando para ello fuera requerida. Cualquiera de los cónyuges necesitará el consentimiento del otro, o autorización judicial, para realizar actos de disposición y para los de gestión que excedan de la administración ordinaria.

5.ª Los hijos menores de edad quedarán bajo la custodia y potestad ordinaria de la madre, teniendo compartida la patria potestad con el otro progenitor, que deberá ser consultado en cuantos asuntos de interés se presenten, resolviendo el Juez en caso de discrepancia entre ambos padres. Se reconoce al cónyuge con el que no convivan los hijos menores de edad el derecho de visita que libremente acuerden los padres y, en su defecto, el que determine el Juzgado.

6.ª La vivienda familiar quedará en uso y disfrute de los hijos, en compañía de la madre, pudiendo el otro progenitor retirar las ropas y enseres de uso personal si no lo ha hecho ya, y previo inventario.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas. Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio, y al de la inscripción del nacimiento de los hijos menores, para su anotación marginal correspondiente.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López-Muñiz y Goñi. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el propio ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres, de que doy fe.—Firmado: Julio Manuel Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Edwin Ramón Meruvia y Hevia Vaca, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.771)

JUZGADO NUMERO 25

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO Y CITACION

El Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de divorcio número mil trescientos cincuenta y seis de mil novecientos ochenta

y dos, tramitada en este Juzgado a instancia del Procurador señor Sánchez Masa, en nombre y representación de doña María Belén Vázquez de Castro y Rincón, he acordado, por medio de la presente, dar traslado y emplazar al demandado don José María Cochs y Tapias, mayor de edad, casado, y cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Citándose igualmente al demandado para que comparezca en este Juzgado el próximo día nueve de junio, a las diez horas de su mañana, para la comparecencia de medidas provisionales solicitadas.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.805)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre demanda de divorcio a instancia de don José Luis Arana González, representado por el Procurador señor Guinea y Gaura, contra doña Segunda Fidela González Moreta, natural de Fontiveros (Avila), hija de Segundo y de Menodora, mayor de edad, casada, y que actualmente se encuentra en paradero desconocido; y habiéndose acordado emplazar a dicha demandada en los autos número mil trescientos cincuenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos mediante Abogado y Procurador y conteste a la demanda, formulando, en su caso, reconvencción, apercibiéndole que si no lo verifica será declarada en rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.833)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Hago saber: Que en este juzgado, y con el número trescientos cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta y tres, se instruyen autos de divorcio a instancia de doña Remedios Rubio Malago, representada por el Procurador señor Murga Rodríguez, contra don Víctor Manuel Moreiras Lis, en ignorado paradero, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado, mediante el presente edicto, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, formulando, en su caso, reconvencción, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el aludido plazo, será declarado en rebeldía, no haciéndosele más notificaciones.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.895-T)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número ciento siete de mil novecientos ochenta y tres, se tramita expediente de dominio, instado por don Nicolás, don Julio, don Germán, don Andrés y doña Pilar Piedra Alvarez, sobre exceso de cabida, de la siguiente finca:

«Tierra, hoy olivar, en término de San Martín de la Vega (Madrid), al sitio de la Veguilla de San Juan, llamada también Cerro Chico, catastrada en el polígono dos, parcela quince, según el Registro de la Propiedad, tomo 407, folio 98, finca número 1.289, es la 13.ª; ocupa una superficie de una hectárea, treinta y seis áreas y noventa y seis centiáreas, y en realidad, según reciente medición, su superficie real es de dos hectáreas, ochenta y siete áreas y cuarenta centiáreas, es decir, veintiocho mil setecientos metros cuadrados. Linda: por Saliente, herederos de don Eugenio Valdivieso, hoy Enrique Redoli Medina, y Vedera de San Juan; al Mediodía, carretera de Pinto a San Martín de la Vega; al Poniente, Cerrros, hoy «Yesos San Martín, S. A.», y al Norte, Macario Sevilla, hoy Antonio de Llanos Chapado.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.784)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos civiles número trescientos cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta, separación matrimonial, a instancia de don Marín Ballarín Fantova, contra doña María Fuensanta Montesinos Mieres, habiéndose dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En Aranjuez, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido, habiendo visto los presentes autos civiles número trescientos cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta, separación matrimonial, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Marín Ballarín Fantova, mayor de edad, casado, soldador, vecino de Arganda del Rey, representado por el Procurador don Celestino García Longoria y García y dirigido por el Letrado don José Ignacio Gros Ester, y de otra parte, como demandada, doña María Fuensanta Montesinos Mieres, mayor de edad, casada, con domicilio en Alemania, declarada en rebeldía, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo

Que estimando la demanda de separación conyugal interpuesta por el Procurador señor García Longoria, en representación de don Marín Ballarín Fantova, contra doña María Fuensanta Montesinos Mieres, declarada rebelde, debo decretar y decreto la separación conyugal de los esposos don Marín Ballarín Fanto-

va y doña María Fuensanta Montesinos Mieres; sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el matrimonio de las partes y el nacimiento del hijo.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Ripoll. (Rubricado).—Publicada en la misma fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Fuensanta Montesinos Mieres, en situación de rebeldía, se expide el presente en Aranjuez, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.813)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Elisa Veiga Nicole, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número doscientos ocho de mil novecientos ochenta y tres, se tramitan autos de juicio de divorcio, a instancia de Antonio Arjona Gutiérrez, representado por el Procurador señor Ariza Colmenarejo, contra doña Magdalena del Nido Benítez, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen he acordado emplazar a dicha demandada, por medio de edictos, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, apercibiéndola de que ha de comparecer con Abogado y Procurador, y, caso de no hacerlo, de continuar el trámite en su rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo el presente en Colmenar Viejo, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—La Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.776)

NAVALCARNERO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Providencia

Juez, señor Parejo.—Navalcarnero, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y tres.— Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan, con sus copias, por el Procurador don Juan Anselmo Pedraza Morales, designado de oficio, en nombre y representación de doña Josefa Hernández Montero, se tiene por parte, en nombre y representación de quien comparece, al citado Procurador señor Pedraza, con el que se entenderán las sucesivas diligencias en la forma y modo establecido por la ley. Se admite a trámite la demanda que se formula, la que se sustanciará por las normas establecidas en la Ley treinta/mil novecientos ochenta y uno, de siete de julio, disposición adicional quinta; regístrese y, en su consecuencia, emplácese al demandado mediante edictos, ante su ignorado paradero, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado del Distrito de Móstoles, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales, librándose los correspondientes despachos, que se entregarán al citado Procurador para su diligencia. Emplácese al Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe.—El Secretario (Firmado).

(GC.-4.834).

(C.-1.054)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por providencia de este día, se ha tenido por solicitada suspensión de pagos de la entidad «Fragar, S. L.», con domicilio social en Móstoles, calle Miguel Angel, número tres, representada por el Procurador don Carlos Beltrán Marín, habiendo sido designados interventores de la misma don José Fernández Cánovas, don Anselmo Gallardo Sáenz Laguna y, como acreedor, el representante legal de la entidad «Radi, S. A.».

Dado en Navalcarnero, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.617)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador don Damián Bartolomé Garretas, en nombre y representación de doña Eloísa Palacios Hernando, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo y exceso de superficie de la siguiente finca:

«Finca rústica.—Herrén de la Fuente Chica o Alamillo, en término de Collado Mediano, de haber mil cuatrocientos quince metros cuadrados, y que linda por el Norte, por donde tiene su entrada, con la calle de la Fuente; por el Este, con Diego Alonso Aizpitarte y doña María del Pilar Miranda San Juan; por el Sur, con Aurora Miranda Cuenca, Benito Cuesta Miranda y Magdalena Cuenca Magán, y por el Oeste, con la calle de la Pasa, denominada antes calle de la Huerta.»

La superficie inscrita de la finca es de mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, y la superficie real que tiene es de mil cuatrocientos quince metros cuadrados, siendo el exceso de superficie que se pretende inscribir el de ciento ochenta y un metros cuadrados.

Dicha finca la adquirió doña Eloísa Palacios Hernando por herencia de don Manuel Espinosa Cadalso.

Y de conformidad con lo acordado se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la reanudación del tracto sucesivo y exceso de superficie que se pretende por doña Eloísa Palacios Hernando de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.625)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador don Máximo Gonzalo Ballesteros, en nombre y representación de don Anastasio Cicuendes Heras, se tramita expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Un solar en Las Rozas de Madrid, en el barrio de la Solana Blanca, de treinta y tres metros cuadrados de extensión superficial. Sobre dicho solar, y ocupando su total superficie, ha construido a sus

expensas, con materiales propios, una casa de una sola planta, construida de adobe, entramado de madera, techada de teja plana y solado de tierra. Consta de dos habitaciones y cocina. Posteriormente, y sobre el solar y planta descritos, el señor Cicuendes Heras ha construido en mil novecientos setenta y cuatro una segunda planta que se compone de otra vivienda distribuida en aseo, comedor y dos dormitorios, ampliación de la anterior. Su construcción es de muros de ladrillo, cubierta de madera y teja plana, tabiques de rasilla y solado de mosaico. Ocupa la misma superficie de la planta baja, y con ella y el solar en que se ha construido compone una sola finca. Los linderos del solar sobre los que se han construido las viviendas descritas eran: al frente o Sur, con calle pública; por la derecha o Este, con Feliciano Morán; por la izquierda y fondo, u Oeste y Norte, con Salurdino Fraiz, antes herederos de Pedro Lázaro. Que los linderos y los propietarios colindantes actuales eran: izquierda, don Salurdino Fraiz Rodríguez; derecha, herederos de Mariano Blázquez, que eran: su esposa doña Juana Arévalo Sánchez y sus hijos Mariano Blázquez Arévalo, Luisa Blázquez Arévalo, Juliana Blázquez Arévalo y Vicente Blázquez Arévalo; frente, calle Solana Blanca (vía pública), y detrás, Salurdino Fraiz Rodríguez.»

Dicha finca la adquirió don Anastasio Cicuendes Heras, según manifiesta, por compra, a don Angel García Hernández y doña Eduvigis García Hernández.

Y de conformidad con lo acordado se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para inmatriculación de que se pretende por don Anastasio Cicuendes Heras, de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo, se cita por medio del presente a don Angel García Hernández y doña Eduvigis García Hernández, en el concepto de personas de quien procede la finca, cuyos domicilios se desconocen, para que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente, a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.502)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Doña Manuela Carmena Castrillo, Juez de primera instancia de San Lorenzo de El Escorial y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos noventa y cinco de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia de «Iberinversiones y Financiaciones», «Entidad de Financiación. Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Luis Muñoz Pastor, contra doña Carmen Vidal Vives y don Jaime Gil Montaner, en reclamación de trescientas cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesetas de principal, más ciento veinte mil pesetas que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, y en los que, y por providencia del día de la fecha, y por ignorarse el paradero de los expresados demandados, y sin el previo requerimiento de pago, sea acordado el embargo de la siguiente finca: «Vivienda unifamiliar en solar de terreno en Los Rosales, número veintidós, de Aravaca, de una superficie total

de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados, inscrita al tomo 64, folio 71, finca número 5.081, del Registro de la Propiedad número trece de Madrid.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio de los presentes edictos, en la forma prevenida por el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera.

San Lorenzo de El Escorial, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—La Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.490-T)

CACERES

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado, con el número doscientos quince de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Manuel Acedo Quiñones y otros, contra «Inmobiliaria Norba, S. A.» («Nordasa»), que tuvo su domicilio en Madrid, avenida del Generalísimo, número sesenta, cuarta planta, hoy paseo de la Castellana, número ciento setenta y cuatro, y cuyo actual domicilio se desconoce, sobre otorgamiento de escritura pública, se ha acordado emplazar por medio del presente a referida sociedad para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la sociedad demandada «Inmobiliaria Norba, S. A.» («Nordasa»), extendiendo el presente en Cáceres, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.-48.838)

GERONA

EDICTO

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número doscientos sesenta y seis de mil novecientos ochenta y uno, que se dirá, se dictó la resolución que, en su cabecera y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Gerona, a once de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por mí, don Narciso Farrán Ucheda, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Gerona y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Marina Ros Aubo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina del término de San Gregorio, domiciliada en la casa «Can Ros», que litiga, representada por el Procurador don Joaquín Sendra Blanchart y defendida por el Letrado don Jordi Salgas Rich, contra don Juan Pedro Castillo Rodríguez, mayor de edad, vecino de San Gregori, con domicilio en Camino de C'al Ros, representado por el Procurador don Martí Regás Bech de Careda y bajo la dirección del Letrado don Pedro Ribas Cubell, y contra don José Ignacio Sanchiz de Orrospide, mayor de edad y vecino de Madrid, calle Juan Bravo, número veintuno, o sus ignorados herederos o causahabientes, que ha sido declarado en rebeldía; y...

Fallo

Que estimando en parte la demanda principal formulada por doña Marina Ros Aubo, contra don Juan Pedro Castillo Rodríguez y contra don José Ignacio

Sanchiz de Orrospide o sus ignorados herederos o causahabientes, debo declarar y declaro: que la finca de la actora descrita en el hecho primero y recogida en el resultando primero de esta resolución, no está gravada con la servidumbre consistente en el tubo que ha colocado don Juan Pedro Castillo Rodríguez, para conducir las aguas desde la fuente, sita en la finca propia de don José Ignacio Sanchiz de Orrospide, a la de su propiedad, y cuyo tubo atraviesa parte de la finca de la actora, y debo declarar y declaro asimismo que el camino que del barrio de la Iglesia conduce a C'al Ros, no es propio del demandado Juan Pedro Castillo Rodríguez, y que por ello no puede impedir el libre tránsito por tal camino a ninguna persona que pueda dirigirse a C'al Ros, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Juan Pedro Castillo Rodríguez a retirar en la parte que atraviesa la finca de la actora el tubo a que se refiere el anterior pronunciamiento y a abstenerse de actos que impidan el libre tránsito por el camino que del barrio de la Iglesia conduce a C'al Ros, a persona alguna que se dirija a esta última finca, absolviendo a los demandados de las restantes peticiones contenidas en el súplico de la demanda principal, y desestimando la reconvencción formulada por don Juan Pedro Castillo Rodríguez, contra doña Marina Ros Aubo, debo absolver y absuelvo a la misma de dicha demanda reconvenccional, sin expresa condena en costas.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a los demandados rebeldes, si dentro de tercer día no se solicita por la actora se haga personalmente, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—(Sigue firma.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía y de ignorado paradero, libro el presente que firmo en Gerona, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.-48.513)

SALAMANCA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por Su Señoría, en autos de menor cuantía número cincuenta y siete de mil novecientos ochenta y tres, promovidos en este Juzgado por el Procurador señor Gómez Castaño, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, con domicilio social en Madrid, contra don Francisco Sáiz Romero y su esposa, doña María Genoveva Martino, en su propio nombre y derecho y como herederos de su hijo don Manuel Sáiz Martino, o como miembros de la comunidad hereditaria causada como consecuencia del fallecimiento del mismo, vecinos de Getafe, con domicilio en calle Carabanchel, número cuatro, piso segundo, letra E, y que se encuentran en paradero ignorado, y otros; por la presente se emplaza a los referidos demandados para que en término de nueve días hábiles comparezcan en autos, personándose en forma legal, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, expido y firmo la presente en Salamanca, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(C.-1.157)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta capital de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Antonia Martina del Pozo Fernández, natural de Madrid, hija de Lorenzo y de Mercedes, que falleció en esta ciudad de Segovia el día siete de enero del presente año, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, por haberle premuerto sus padres, don Lorenzo del Pozo Manso y doña Mercedes Fernández de la Rúa, reclamando su herencia su hermano de doble vínculo don Pedro del Pozo Fernández; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.516)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, con el número cuatrocientos cuarenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, por el Procurador don José Galache Alvarez, en nombre de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia», que goza del beneficio de justicia gratuita, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, contra don Angel Escorial Escorial y su esposa, doña Francisca Martín Rueda, vecinos de Segovia, hoy con domicilio actual desconocido, en los cuales, y por medio del presente, se requiere a los referidos don Angel Escorial Escorial y doña Francisca Martín Rueda para que, dentro del término de diez días, satisfagan a la entidad actora la suma de trece millones de pesetas de principal, intereses pactados y costas.

Dado en Segovia, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.-1.118)

ELCHE

EDICTO

Don José Ramón Soriano Soriano, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Elche y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal con el número doscientos setenta y cuatro de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de doña María de los Angeles Pérez-Bebmar Bolarín, contra don Ramón Luis Rodríguez Torres, en ignorado paradero, en los que se ha acordado dar traslado de la interposición de la demanda al esposo por medio del presente edicto, para que dentro del término de veinte días se personen en autos, conteste la demanda y formule, en su caso, la oportuna reconvencción, bajo apercibimiento de caso de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo ordenado, expido el presente edicto, que firmo en Elche, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.791)

LA BISBAL

EDICTO

Don José Pladeveya Serra, Juez de primera instancia de la ciudad de La Bisbal y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía, promovidos por «Inmobiliaria Cama, S. A.», contra «Catalunya Establecimiento» y otros, en los cuales, por resolución de esta fecha, se acordó emplazar a las sociedades «Punta Prima, Sociedad Anónima», «Las Balellas, S. A.» y «Soliús, S. A.», todas ellas de ignorado paradero y domicilio, para que en el término de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

La Bisbal, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-48.487-T)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número ciento veinticuatro de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de don José Pradells Pallarés, representado y defendido por el Letrado don Alfredo González Muñoz, contra don Clemente Carbajo Ramos, sobre resolución de contrato del piso sito en calle Dolores Bejarano, número cuatro, principal izquierda, primero, número siete, de Madrid, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Chacón Novel.—Juzgado de Distrito número dieciséis de Madrid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y como se solicita, dese curso a la demanda por los trámites establecidos en los artículos veintiséis y siguientes del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y no siendo conocido el domicilio del demandado don Clemente Carbajo Ramos, emplácese al mismo por medio de edictos, a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en este Juzgado, y si le conviniera, pueda contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndole de que si así no lo verifica por sí, o legalmente representado, será declarado en rebeldía, siguiendo el curso de los autos sin volverle a citar ni oír. Notifíquese la presente a la parte actora, con entrega del despacho a librar para la publicación del edicto ordenado.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.—Firmas y rúbricas.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento para con el demandado don Clemente Carbajo Ramos, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.-48.844)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil sobre desahucio por falta de pago número

ciento treinta y cinco de mil novecientos ochenta y tres, seguidos a instancia de doña Gregoria Pastor Herranz, contra don Jorge Lewin Fernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Rogelio Gallego Moré, Juez interino del Juzgado de distrito número dieciocho de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Gregoria Pastor Herranz, mayor de edad, casada, sus labores, y de la otra, como demandado, don Jorge Lewin Fernández, mayor de edad, soltero, empleado, sobre desahucio por falta de pago.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Gregoria Pastor Herranz, en su propio nombre y derecho, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero izquierda de la casa número veintiocho, portal I, de la calle del General Aranda, de esta capital, condenando al demandado don Jorge Lewin Fernández a desalojar dicha vivienda en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas de este proceso.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Rogelio Gallego Moré. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Jorge Lewin Fernández, cuyo paradero se desconoce, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). (A.-48.820)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición bajo el número trescientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Francisco Pozuelo Martín y doña Pilar Sánchez Esteban, representados por la Procurador doña María del Carmen Feijoo Heredia, contra don Cipriano Moreno Bruana, sobre resolución del contrato de arrendamiento, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y resolución son las siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecinueve de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de don Francisco Pozuelo Martín y doña Pilar Sánchez Esteban, representados por la Procurador doña María del Carmen Feijoo Heredia, contra don Cipriano Moreno Bruana, sobre resolución de contrato; y...

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la Procurador doña María del Carmen Feijoo Heredia, actuando en nombre y representación de don Francisco Pozuelo Martín y de doña Pilar Sánchez Esteban, contra don Cipriano Moreno Bruana, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso segundo, letra A, de la casa número cuarenta y nueve de la calle de Al-

mansa, de la que son propietarios arrendadores los demandantes y arrendatario el demandado, condenando a éste a dejar libre y a disposición de aquéllos la citada vivienda, dentro del término legal, apercibiéndole de lanzamiento de no verificarlo, e imponiéndole las costas de este procedimiento. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. García. (Rubricado.)

Y para que la sentencia inserta sea notificada en legal forma al demandado don Cipriano Moreno Bruana, en atención a su desconocido e ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.-48.454)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don José María García Segovia, Juez del Juzgado de Distrito número veinte de los de esta villa.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de «Sociedad Anónima de Labores, Organización y Administración, S. A.» («Saloa»), contra don Tomás Moreno Fernández, que se halla en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número veinte de los de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una, y como demandante, «Sociedad Anónima de Labores, Organización y Administración, S. A.» («Saloa»), y de otra, como demandada, don Tomás Moreno Fernández, mayor de edad, de esta vecindad, sobre desahucio por falta de pago y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Eduardo Muñoz-Cuellar Pernía, en nombre de «Sociedad Anónima de Labores, Organización y Administración, S. A.» («Saloa»), debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que vincula a las partes, y en su virtud, condeno al demandado don Tomás Moreno Fernández a estar y pasar por esta declaración y a que desaloje, deje libre y a disposición de la parte actora, el piso bajo interior de la casa número catorce de la calle del Reloj, de esta capital, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo de dos meses; condenándole, asimismo, al pago de las costas de este juicio, siempre que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y ocho de la Ley de Arrendamientos Urbanos, o de ocho días en caso contrario.—Así, por esta mi sentencia, que al demandado se le notificará por edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—García Segovia. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la audiencia del día de su fecha por el señor Juez de Distrito que la suscribe, ante mí, de que doy fe.—S. Fernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Tomás Moreno Fernández, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.-48.515)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número veinticinco de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de proceso civil de cognición con el número ciento uno de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de doña Margarita de Clerck Calvo, representada por el Procurador don Jesús Verdascó Triguero, contra doña María de los Desamparados Verdú García, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida de los Toreros, número dieciocho, piso primero, letra C, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero, letra C, de la avenida de los Toreros, número dieciocho, en cuyos autos se ha acordado emplazar a la expresada demandada para que en el improrrogable término de seis días se persone en autos, con apercibimiento de rebeldía si no lo verifica.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada doña María de los Desamparados Verdú García, expido el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.-48.628)

JUZGADO NUMERO 27

Don Hipólito Santos García, Magistrado-Juez del Juzgado de distrito número veintisiete de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, bajo el número doscientos treinta y siete de mil novecientos ochenta y dos, se tramitan autos de proceso de cognición, promovidos por el Procurador de los Tribunales don José Tejedor Moyano, en representación de la comunidad de propietarios del edificio número nueve de la calle Lope de Rueda, de esta capital, contra don Victor Alonso Cristóbal, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en la calle Lope de Rueda, número nueve, piso segundo izquierda, siendo este último domicilio conocido; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado emplazar al expresado demandado por medio de edictos, a fin de que en el plazo de seis días a partir de su publicación comparezca en este Juzgado, sito en los bajos del número cincuenta y tres de la calle Arroyo Fontarrón, barrio de Moratalaz, para hacerle entrega de las copias de la demanda y emplazarlo para su contestación, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Victor Alonso Cristóbal, cuyo domicilio es desconocido, se expide el presente edicto en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.-48.708-T)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Augusto Goyanes Sotelo, Juez de Distrito número treinta de los de Ma-

drid. (Avenida Monforte de Lemos, número ciento sesenta y cuatro, barrio del Pilar.)

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número ciento treinta y nueve de mil novecientos ochenta y tres, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo izquierda de la casa número treinta y tres de la calle Meléndez Valdés, de esta capital, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Antonio del Castillo-Olivares y Cebrián, en nombre y representación del demandante don José Luis Sainz Vélez, contra los demandados don Carlos Pérez Vesga, don Ali Afifi, doña Remedios García Álvarez, don Eduardo Antón Calís y don Luis Pérez Santos, éste en ignorado paradero, y como a cualquier otro ocupante que pueda existir en el piso segundo izquierda de la casa número treinta y tres de la calle Meléndez Valdés, de esta capital, para que en el término de seis días se personen en los autos para hacerles entrega de las copias de la demanda y documentos y la contesten si les conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Luis Pérez Santos, así como a cualquier otro ocupante que pueda existir en el piso segundo izquierda de la casa número treinta y tres de la calle Meléndez Valdés, de esta capital, expido el presente en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito (Firmado). (A.-48.719-T)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Javier de la Hoz y de la Escalera, Juez de Distrito del Juzgado número treinta y dos de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición que se tramita en este Juzgado, con el número ciento cuarenta de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de don Javier Domínguez Calatayud, representado por el Procurador don José Carbajo Membibre, contra doña María Pérez del Rosario y contra los herederos desconocidos y personas con derecho de subrogación en el piso cuarto izquierda de la finca número nueve de la calle del Ancora (doña Rosario Pardo Losada), sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor De la Hoz.—Juzgado de Distrito número treinta y dos.—En Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Dada cuenta. El precedente escrito-demanda, con los documentos y copia de todo ello, recibidos en este Juzgado, procedente de la oficina de reparto, regístrese en los de su clase con el número ciento cuarenta, y examinada de oficio, se declara competente este Juzgado para entender en el juicio, proceso de cognición planteado, por razón de la materia y cuantía. Se tiene por parte al suscrito, don Javier Domínguez Calatayud, representado por el Procurador de los Tribunales don José Carbajo Membibre, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones del modo y forma prevenidos por la ley. Se admite la demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos en los artículos veinti-

sés y siguientes del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y en su virtud, emplácese a los demandados doña María Pérez del Rosario y herederos desconocidos (de doña Rosario Pardo Losada) y demás personas que puedan creerse con derecho de subrogación en el piso cuarto izquierda de la finca número nueve de la calle del Ancora, de Madrid, con entrega de la copia de la demanda, documentos y cédula, para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos, contestándola en forma, con firma de Letrado, por ser preceptiva, previéndoles que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y siguiendo adelante el procedimiento, conforme prescriben los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del expresado Decreto, en cuanto a los herederos de doña Rosario Pardo Losada y demás personas que se crean con derecho, relacionado anteriormente, sin perjuicio de intentarse en el domicilio indicado; llévase a efecto el emplazamiento en los estrados del Juzgado y con fijación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, conforme preceptúa el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, encontrándose las copias en la Secretaría de este Juzgado. Desglócese y entregúese al actor la copia de poder general para pleitos presentada con la demanda y dejando nota bastante en autos por la fedataria. El edicto acordado será entregado al actor para que cuide de su cumplimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Javier de la Hoz. (Rubricado).—Ante mí, María José Gandasegui. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del demandado, herederos desconocidos (de doña Rosario Pardo Losada) y demás personas que se crean con derecho de subrogación en el piso cuarto izquierda de la finca número nueve de la calle del Ancora, de Madrid, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—La Secretaría (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—48.898-T)

ALCORCON
EDICTO

Doña María Luz Reyes Gonzalo, Juez de Distrito del número uno de Alcorcón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en el juicio verbal civil de desahucio número cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y tres, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

Sentencia

Alcorcón, veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.—La señora Juez de Distrito del número uno, doña María Luz Reyes Gonzalo, ha visto y leído los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio número cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y tres, seguidos a instancia de don José Villa García, mayor de edad, casado, maestro industrial, con domicilio en cuatrocientos setenta y ocho Lippstadt, Herderstr. dos, República Federal de Alemania, y doña Anunciación Piñero Palazón, mayor de edad, casada, el mismo domicilio anterior, representados por el Procurador don Ignacio Aguilar Fernández, contra doña María del Carmen de Pablos Recuenco, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en Alcorcón, calle Cabo San Vicente, número catorce, piso tercero, letra D, sobre falta de pago de la renta de vivienda; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de don José Villa García y doña Anunciación Piñero Palazón, contra doña María del Carmen de Pablos Recuenco, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia a la vivienda sita en Alcorcón, calle Cabo San Vicente, número catorce, piso tercero, letra D, liga a ambas partes, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a dicha demandada a que dentro del término legal desaloje y deje libre, a disposición de la actora, la vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa, si no lo verifica; y haciendo expresa imposición de las costas de este juicio a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María del Carmen de Pablos Recuenco, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Alcorcón, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—La Juez de Distrito (Firmado).

(A.—48.800)

COLLADO VILLALBA
CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de cognición número ciento setenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia de don Nicolás Angel Aguado Huertas, representado por el Procurador don José María Muñoz Ariza, contra otro y don Francisco Romero Tamaral y don J. Augusto Mialdén Quicios, mayores de edad, casados, industriales, que tuvieron su domicilio en Leganés (Madrid), calle Río Duero, número cincuenta y siete, y también en Madrid, calle General Margallo, número veintisiete, en reclamación de cantidad por daños en accidente de circulación el catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno, en la carretera de Las Rozas-El Escorial, se ha acordado emplazar a dichos demandados a fin de que dentro del improrrogable término de seis días se personen en los autos que se tramitan en el Juzgado de Distrito de Collado Villalba (Madrid), avenida del Generalísimo, número veintinueve, para ser debidamente emplazados, con apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de emplazamiento a los indicados demandados, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente, que firmo y sello en Collado Villalba, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez de Distrito (Firmado).

(A.—48.560)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 35

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito del número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal de faltas bajo el número 919 de 1982, por lesiones, en el que figura como implicado Lorenzo Soriano Román, el cual se encuentra en ignorado paradero, y en el

que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala audiencia, sita en la calle de María de Molina, número 42, séptimo, para que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 21 de junio, a las nueve horas y cuarenta minutos, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse. (B.—7.233)

JUZGADO NUMERO 36

Juicio verbal de faltas número 154 de 1983, por amenazas. — Antonio Antón Jiménez, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado últimamente en la calle de Tembleque, número 77, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 15 de junio próximo, a las nueve treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—7.237)

ALCOBENDAS

Por el presente se cita a Luis Castell, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que el día 23 de junio, a las diez y diez horas, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas número 67 de 1981, y en el que aparece como denunciado. (G. C.—6.178) (B.—7.240)

Por el presente se cita a Juan Rodríguez Rodríguez, digo, Martínez, mayor de edad, casado, hijo de Juan y de Felicitas, cuyo último domicilio conocido lo fue en Alcalá de Henares, calle de Cristóbal Colón, núm. 4, segundo D, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de junio, a las diez horas, para la celebración del juicio de faltas número 21 de 1982, que se sigue por lesiones y daños en accidente de circulación, y en el que aparece como denunciante-lesionado. (G. C.—6.179) (B.—7.241)

ALCORCON

Don José Galán Gutiérrez, Juez del Juzgado de Distrito núm. 2 de Alcorcón (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 1.034 de 1982, sobre daños en tráfico, en las que figura como denunciado José Luis Torres Reza, mayor de edad, casado, empleado, con último domicilio conocido en esta localidad, carretera de Extremadura, Km. 14,400, bloque 5, en cuyos autos se ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 5 de julio del año en curso y hora de las diez y diez, para cuyo acto deberán ser citados el implicado y el señor Fiscal. (G. C.—6.230) (B.—7.247)

ARANJUEZ

Doña Margarita Rosa Mariscal de Gante, Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas número 443 de 1982, que en este Juzgado se tramitan por daños en circulación, en los que aparece implicado Francisco Fernández Otero, residente en México, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes para que comparezcan al acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, núm. 11 (Patio Atarfe), el día 6 de julio, a las once, apercibiendo a los citados como parte que deberán comparecer con las pruebas de que intente valerse. (G. C.—6.330) (B.—7.268)

Doña Margarita Rosa Mariscal de Gante Mirón, Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas número 330 de 1983, que en este Juzgado se tramitan por daños y lesiones en circulación, en los que aparece como implicado Taabadante Mohamed Ben Boujema, residente en Francia, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes implicadas para que comparezcan al acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 22 de junio y hora de las diez cuarenta, apercibiendo a los citados

como parte que deberán comparecer con las pruebas de que intente valerse. (G. C.—6.180) (B.—7.242)

Doña Margarita Rosa Mariscal de Gante Mirón, Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas número 331 de 1983, que en este Juzgado se tramita por hurto, en los que aparecen como perjudicadas Caroline Van Der Vis y Katherina Albertina Prent, residente en Holanda, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes para que comparezcan al acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 6 de julio y hora de las diez cuarenta, con apercibiendo a los citados como parte que deberán comparecer con las pruebas de que intente valerse. (G. C.—6.181) (B.—7.243)

G E T A F E

La señora Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 398 de 1982, sobre lesiones, ha acordado se cite al denunciado José M. Velasco Blanco, hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de junio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio de faltas. (G. C.—6.177) (B.—7.239)

El señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia dictada en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.389 de 1979, sobre daños, ha acordado emplazar a Ernesto Jiménez Calleja para que en término de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción Decano de los de Madrid, a fin de hacer uso de su derecho en el recurso de apelación admitido en ambos efectos e interpuesto contra la sentencia dictada en dicho juicio. (G. C.—6.332) (B.—7.270)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Conforme a lo acordado por la señora Juez de Distrito de este Real Sitio, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas seguidos por este Juzgado, bajo el número 662 de 1982, por la supuesta de imprudencia simple con resultado de daños, por la presente se cita a Francisco Fernández Bandilio, de nacionalidad mejicana, que nació el día 9 de febrero de 1925, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que el próximo día 6 de julio, a las once y cuarenta y cinco horas, comparezca en la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial, sito en la calle del Gobernador, núm. 2 (edificio del Ayuntamiento), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo acompañado de las pruebas de que intente valerse. (G. C.—6.182) (B.—7.244)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado bajo el número 259 de 1983, por la supuesta de imprudencia con resultado de lesiones, y conforme a lo acordado por la señora Juez de Distrito, por la presente se cita a Eugenia Ayala de Avila, que nació en San Salvador (República de El Salvador) el día 5 de marzo de 1955, casada, estudiante, y en paradero desconocido, y a Roberto Avila Avilez, que nació el día 26 de octubre de 1942 en San Salvador (República de El Salvador), casado, publicitario, en la actualidad en paradero desconocido, para que el próximo día 6 de julio, a las once horas, comparezcan en la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial, sito en la calle del Gobernador, núm. 2 (edificio del Ayuntamiento), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo acompañados de las pruebas de que intente valerse. (G. C.—6.183) (B.—7.245)

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito de San Lorenzo del Escorial, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas seguidos por este Juzgado bajo el núm. 262 de 1983, por la supuesta de imprudencia con resultado de lesiones, por el presente se cita a Alessandro Benso, de diecinueve años

de edad el día de autos, soltero, estudiante, hijo de Franco y de Caterina, natural de Turín y en la actualidad en paradero desconocido, para que el próximo día 6 de julio, a las diez y treinta horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle del Gobernador, núm. 2 (edificio del Ayuntamiento), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—6.184) (B.—7.246)

G I J O N

Por la presente se cita a Ricardo Morán Alvarez, mayor de edad, casado, vendedor, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle de Hermosilla, núm. 41, tercero B, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 2 de Gijón, sito en el Palacio de Justicia, calle Decano Prendes Pando, núm. 1, el próximo día 21 de junio, a las once horas, a fin de asistir a las sesiones del juicio de faltas núm. 1.469 de 1981, seguido por lesiones en agresión. Se le hace saber que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y que, de hacerlo, deberá traer los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—6.176) (B.—7.238)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 2.477 de 1982-R, por daños, contra Juan José Isidoro y Victor Do Vale Isidoro, en paraderos desconocidos, con fecha 13 de mayo actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan José Isidoro, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a dichos señores, expido el presente en Madrid, a 14 de mayo de 1983.

(B.—6.982)

En los autos de juicio verbal de faltas número 2.042 de 1982, seguidos por daños, en los que aparece como denunciado Julián Gómez Cardoso, en paradero desconocido, en los que con fecha 4 de mayo actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Julián Gómez Cardoso, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado expido el presente. Madrid, a 11 de mayo de 1983.

(B.—7.136)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.696 de 1980, seguidos a instancia de Daniel Salanova González, en paradero desconocido, con fecha 4 de mayo actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a las denunciadas Isabel Quevedo Garrido y Sofía de la Rosa Lata, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado, expido el presente. Madrid, a 11 de mayo de 1983.

(B.—7.137)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.222 de 1982, seguidos por daños, en los que aparecen como denunciados Jesús Roldán Martín Ampudia, Alvaro Herráiz Luque y Mariano Santamaría Sanz, todos ellos en paraderos desconocidos, con fecha 4 de mayo actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Jesús Roldán Martín Ampudia, Alvaro Herráiz Luque, Mariano Santamaría Sanz y Feliciano Robledo Fernández, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados, expido el presente.

Madrid, a 11 de mayo de 1983.

(B.—7.138)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 16 de 1983, por hurto, en el que aparece como denunciado Jesús Blasco Lázaro, en paradero desconocido, con fecha 6 de mayo actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Jesús Blasco Lázaro, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado expido el presente. Madrid, a 11 de mayo de 1983.

(B.—7.139)

En los autos de juicio verbal de faltas número 2.354 de 1982, seguidos por lesiones en agresión, entre Angeles Pérez Alcaide y Juan Carlos Jimena Gabriel, ambos en paraderos desconocidos, con fecha 6 de mayo actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Carlos Jiménez Gabriel, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma a los indicados, expido el presente. Madrid, a 11 de mayo de 1983.

(B.—7.140)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.404 de 1981, por lesiones y daños, en el que aparece como denunciado Carmelo Langa Domínguez, con paradero desconocido, con fecha 10 de mayo actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo penalmente a los conductores José Latorre Núñez y Carmelo Langa Domínguez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado, expido el presente. Madrid, a 17 de mayo de 1983.

(B.—7.207)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, con el núm. 582 de 1983, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de mayo de 1983.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a Agentes de la Autoridad, contra Jon Crister Winestedt, cuyas demás circunstancias personales no constan...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jon Crister Winestedt, como autor de una falta de ofensas a Agentes de la Autoridad, a la pena de 500 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa caso de impago un día de arresto sustitutorio, y notifíquese al penado esta sentencia, mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para constancia y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para notificación de Jon Crister Winestedt, nacido en Suecia el 11 de diciembre de 1943, sin domicilio conocido en España, expido el presente que firmo en Madrid, a 12 de mayo de 1983.

(G. C.—6.334) (B.—7.252)

JUZGADO NUMERO 4

Sentencia.—En Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—Juez, señor don Angel Hernández Corredor.—El señor Juez de Distrito nombrado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal de Distrito; y de otra, Carlos Arredondo Morón; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Arredondo Morón, como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio

de cuatro días en caso de impago, que indemnice a Felicidad Nieto González en la cantidad de 10.918 pesetas y al abono de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

(B.—6.983)

Sentencia.—En Madrid, a 9 de septiembre de 1982.—Juez, señor don Angel Hernández Corredor.—El señor Juez de Distrito nombrado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, Rafael Hernández Martínez y María Rodríguez Beltrán, circunstanciados en autos, en concepto de denunciados; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Rodríguez Beltrán, como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago por insolvencia, que indemnice a la entidad "Derivados Lácteos y Alimenticios, S. A." en la cantidad de 7.000 pesetas; y de otra falta prevista y penada en el artículo 585-tercero del Código Penal a la pena de 1.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago por insolvencia y al abono de la mitad de las costas causadas, absolviendo libremente de la falta que en un principio se imputaba a Rafael Hernández Martínez y declarando de oficio la otra mitad de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

(B.—6.984)

Sentencia.—En Madrid, a 4 de marzo de 1982.—Juez, señor don Angel Hernández Corredor.—El señor Juez de Distrito nombrado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal de Distrito; y de otra, Angel Varela Torres, circunstanciado en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Varela Torres al pago de la multa de 1.100 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, y al pago de la totalidad de las costas de este juicio verbal de faltas, y a que en la ejecución de la sentencia pague en concepto de responsabilidad civil a José Antonio Valdezate Hervás la cantidad de 28.305 pesetas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

(B.—6.985)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 1.822 de 1981, seguido por lesiones y daños por imprudencia, contra Francisco Ruano Gutiérrez, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de mayo de 1983.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por lesiones y daños por imprudencia, contra Francisco Ruano Gutiérrez, hijo de Manuel y de Pilar, soltero, dependiente y actualmente en paradero desconocido, y en concepto de responsable civil subsidiario "Autos Carrizo", con domicilio social en la calle de Peña Prieta, número 65...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Ruano Gutiérrez a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por espacio de un mes y a que indemnice a Ramón Redondo Machuca en la suma de 11.440 pesetas por las lesiones sufridas, a Ramón Redondo Holgado en la suma de 88.181 pesetas por los daños sufridos y a la lesionada Piedad Alcázar Iniesta en la suma de 962.500 pesetas como indemnización por sus lesiones, todas las cantidades con arreglo a lo establecido a cargo del seguro obligatorio, es decir, de la correspondiente compañía aseguradora, dentro de sus límites, y el resto a cargo del propio inculpaado y pago de costas procesa-

les, quedando como responsable civil subsidiaria la empresa "Autos Carrizo".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jos Bento. (Rubricado.)

Providencia.—Juez, señor Bento Cabrerizo.—Juzgado de Distrito número 6. Madrid, a 10 de mayo de 1983.—Dada cuenta; se admite en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia anterior por Jesús Carrizo Herranz ("Autos Carrizo"), y, en su virtud, remítanse los autos al ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decado de instrucción de los de esta capital, previo emplazamiento del señor Fiscal y demás partes por término de cinco días para ante dicha Superioridad, a fin de que comparezcan a usar de su derecho, si les conviniere, bajo los apercibimientos de ley. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para emplazamiento del denunciado.

Lo mandó y rubrica Su Señoría; doy fe.—Firma ilegible.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a Francisco Ruano Gutiérrez, que se encuentra en paradero desconocido, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1983.

(B.—7.002)

Que en el juicio de faltas núm. 2.478 de 1982, seguido por lesiones y malos tratos, contra Jesús Blanco Lázaro, Manco Mohamed Hassan y Vicente José Coronel Sancho, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de mayo de 1983.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguido por lesiones y malos tratos, contra Jesús Blasco Lázaro, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, sin domicilio conocido; Manco Mohamed Hassan, y Vicente José Coronel Sancho, mayores de edad, solteros, vecinos de Madrid, albergue San Juan de Dios, actualmente en paraderos desconocidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jesús Blasco Lázaro, Manco Mohamed Hassan y Vicente José Coronel Sancho, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jesús Blasco Lázaro, Manco Mohamed Hassan y Vicente José Coronel Sancho, que se encuentran en paraderos desconocidos, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1983.

(B.—7.003)

JUZGADO NUMERO 7

En el juicio de faltas número 1.681 de 1979, seguido por una falta de lesiones en accidente de circulación, y contra Jorge Daniel Wiwhahn, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1983 sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Jorge Daniel Wiwhahn, dictándose el correspondiente auto por las lesiones.

Y para que conste y servir de notificación en legal forma a Jorge Daniel Wiwhahn, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 13 de mayo de 1983.

(B.—6.910)

El señor Juez de Distrito número 7 de esta ciudad, en el juicio de faltas número 2.354 de 1981, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, contra José Frías Cayuela, figurando como perjudicado Guy Claude Leroy, ha dictado con fecha de hoy sentencia, condenando al denunciado José Frías Cayuela, como autor de una falta de lesiones y daños en circulación, y acordando reservar las acciones civiles a Guy Claude Leroy, cuya sentencia ha sido apelada en igual fecha por el propio denunciado an-

tes expresado, habiéndose acordado igualmente el emplazamiento de las partes para que en término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción Decano de esta Villa a hacer uso de su derecho, si hubiere de convenirles.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en legal forma, a los fines y término expresados, al perjudicado Guy Claude Leroy, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 5 de mayo de 1983.

(B.—7.004)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas número 1.744 de 1979, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de mayo de 1983.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido con el número 1.744 de 1979, por lesiones y daños por imprudencia, en el que aparecen como perjudicados María Luisa Carrillo González y Simón Muñoz Suárez, ambos mayores de edad, la primera vecina de Leganés y el segundo en ignorado paradero, contra Alberto Rodríguez González, mayor de edad, casado y vecino de Leganés (Madrid); y

Resultado...
Considerando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alberto Rodríguez González a la pena de 1.100 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día caso de impago, a la de represión privada, a privación del permiso de conducir durante un mes, al abono de las costas del juicio y a que indemnice a la lesionada María Luisa Carrillo González en la cantidad de 780.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García-Peñuela Lombardero (Firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Pedro Arroyo (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal al perjudicado Simón Muñoz Suárez, que actualmente se halla en desconocido domicilio y paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 12 de mayo de 1983.

(B.—7.212)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 969 de 1982, contra José Vico González, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de mayo de 1983.—Vistos por el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número 10 de Madrid; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Vico González a la pena de 2.000 pesetas de multa, cumpliendo en caso de impago el arresto sustitutorio de dos días y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a José Vico González, expido el presente.

(B.—7.011)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y daños, bajo el número 130 de 1983, contra Alayon Fernández Ibbimi, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1983.—Vistos por el señor don Miguel Cañada Acosta; Juez de Distrito de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alayon Fernández Ibbimi a la pena de 2.000 pesetas de multa, sufriendo en caso de insolencia dos días de arresto menor, de represión privada, retirada del permiso de conducir por un mes y costas, indemnizando a Rito Fernández Marín en la cantidad de 49.901 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Ala-

yon Fernández Ibbimi, en ignorado paradero, expido el presente.

Madrid, a 18 de mayo de 1983.

(B.—7.213)

JUZGADO NUMERO 11

En las diligencias de juicio de faltas que con el número 1.753 de 1981 se siguen en este Juzgado de Distrito número 11 de los de Madrid, ha recaído la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que refrenda en el juicio de faltas número 1.753 de 1981, y en cumplimiento de lo acordado en providencia anterior conforme a lo prevenido en el Decreto de 18 de junio de 1959:

Derechos de registro, 70 pesetas; tramitación (artículo 18, tarifa primera), 510 pesetas; diligencias previas (artículo primero, tarifa primera), 70 pesetas; cumplimiento despachos (artículo 31, tarifa primera), 220 pesetas; ejecución sentencia (artículo 28, tarifa primera), 70 pesetas; 6 por 100 tasa judicial (artículo 10, tarifa sexta), 180 pesetas.

Total tasas judiciales: 1.120 pesetas.
Otros conceptos: multa impuesta, 2.000 pesetas; indemnización acordada, pesetas 62.153; reintegro actuaciones (calculado), 2.000 pesetas; pólizas Mutuality, 180 pesetas.

Total otros conceptos: 66.333 pesetas.
Total tasación de costas: 67.453 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas 67.453 pesetas (salvo error u omisión).

Es copia para notificar y dar vista en forma legal al condenado en desconocido paradero Jesús Nicolás Dafaue y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 10 de mayo de 1983.

(G. C.—5.893) (B.—6.911)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 482 de 1983, por malos tratos, a virtud de denuncia de Carmen Sánchez Fernández, contra su esposo José López Pazo, natural de Jaén, de veinticinco años, casado, albañil, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En el Juzgado de Distrito número 11 de Madrid, a 6 de mayo de 1983.—El señor Juez de ascenso, titular de este Juzgado, don Francisco Laurel Soto, ha visto y oído estas actuaciones de juicio verbal de faltas seguido con el número 482 de 1983, por denuncia de Carmen Sánchez Hernández, de veintidós años, casada, sus labores, contra su marido José López Pozo, de veinticinco años, albañil, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Juan Agüi, número 5, bajo, actualmente en ignorado paradero, por lesiones, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a José López Pozo de la falta de malos tratos de obra a su mujer, con declaración de oficio de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. Laurel Soto. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sea notificada a José López Pozo y Carmen Sánchez Fernández, expido el presente en Madrid, a 9 de mayo de 1983.

(G. C.—6.095) (B.—7.047)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.359 de 1981, por lesiones, a virtud de denuncia de la Policía Nacional, contra otros y Miguel Angel Valdivieso García, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de abril de 1982.—El señor don Salvador Monmeneu Ferrer, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de mi cargo con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes Miguel Angel Valdivieso García, José María Aguilera Puyana y Antonio Maté Rodríguez...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputan

a Miguel Angel Valdivieso García, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Salvador Monmeneu. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma y emplazar en término de cinco días al referido Miguel Angel Valdivieso García, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción Decano de los de Madrid, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 11 de mayo de 1983.

(G. C.—6.190) (B.—7.214)

Por providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en el juicio de faltas número 2.149 de 1981, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 18 de junio de 1982.—El señor don José Benito Cabrerizo, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito número 11 de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de mi cargo con intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido partes José Gutiérrez Gutiérrez, María Madrid Morente y Antonio Martín Pastor.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos de estas actuaciones a Antonio Martín Pastor de los hechos que se le imputaban, y una vez firme esta sentencia díctese el correspondiente auto ejecutivo para indemnizar al lesionado, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Benito. (Rubricado.)

Asimismo se ha dispuesto emplazar a María Madrid Morente y Antonio Martín Pastor, que tuvieron su último domicilio en la calle Abel, número 16, de esta capital, hoy en desconocido paradero, a fin de que en el plazo de cinco días se personen en el Juzgado de instrucción Decano de los de esta capital a hacer uso de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en meritado juicio.

Y para que conste, remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que se inserte el presente edicto para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a María Madrid Morente y Antonio Martín Pastor, se expide el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1983.

(G. C.—6.191) (B.—7.215)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.329 de 1979 se tramitan en este Juzgado, a virtud de denuncia de Florencio Morales Ruiz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de marzo de 1981.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciante, Florencio Morales Ruiz, y como denunciado, Luis González Morales, sobre daños por imprudencia...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones al denunciado Luis González Morales, con declaración de oficio de las costas procesales causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Merelo Palau. (Rubricado.)

Asimismo se ha acordado emplazar por término de cinco días para que comparezca ante el Juzgado de instrucción Decano de los de esta capital, en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada a Luis González Morales y a Antonio Barbero Ruiz.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a Luis González Morales y a Antonio Barbero Ruiz, y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su inserción, expido el presente en Madrid, a 2 de mayo de 1983.

(G. C.—6.192) (B.—7.216)

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 2.231 de 1981, sobre daños, a virtud de denuncia de Rosa María Martínez Vela, contra Antonio Pérez Asunción, que tuvo su último domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Cedro, núm. 21, hoy en desconocido paradero, se ha practicado tasación de costas y gastos, ascendente a la suma de 8.327 pesetas, a cuyo pago ha sido condenado el referido Pérez Asunción.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado expresado y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de notificación y su inserción en dicho BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 19 de mayo de 1983.

(G. C.—6.328) (B.—7.254)

JUZGADO NUMERO 12

En las diligencias de juicio de faltas número 1.520 de 1982, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la villa de Madrid, a 18 de enero de 1983.—Vistos por el señor don Basilio Orozco Treviño, Juez del Juzgado de Distrito núm. 12 de los de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciante, Gregorio Sánchez Martín Caro, mayor de edad y vecino de Torrijos (Toledo), y como denunciado, Miguel Angel Campos Pérez, también mayor de edad y vecino de Alcorcón (Madrid), por la supuesta falta de imprudencia simple, con resultado de daños; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Angel Campos Pérez, como autor penalmnte responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de 1.100 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, o dos días de arresto sustitutorio, en caso de impago; indemnizar al perjudicado en la cantidad de 23.648 pesetas, importe de los daños causados, según tasación pericial, y al pago de las costas y gastos de estas diligencias. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Basilio Orozco Treviño. (Rubricado y sellado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Angel Campos Pérez y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1983.

(G. C.—6.153) (B.—7.158)

JUZGADO NUMERO 14

Don Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de Distrito número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 1.646 de 1981, por lesiones imprudencia, a instancia de Eva Abad González, contra Luis Méndez González, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Luis Méndez Rodríguez de la falta de imprudencia simple, con resultado de lesiones, cometida con vehículo de motor, de la que venía siendo acusado, con declaración de oficio de las costas procesales.

Dado en Madrid, a 2 de mayo de 1983.

(B.—6.913)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de Distrito número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido por insultos y amenazas, a instancia del denunciante José Antonio Lage Muñoz, contra Luly Abraham, cuyos demás datos personales del mismo se ignoran, habiendo recaído en dichos autos sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luly Abraham, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 570-4.º del Código

Penal, imponiéndosele una multa de pesetas 4.000, con ocho días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1983.

(B.—6.914)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de Distrito número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 1.570 de 1982, por daños, seguidos a instancia de José María Sanz Martín, contra Francisco Escribano Ortega, cuyo domicilio se ignora, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Escribano Ortega de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1983.

(B.—7.015)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de Distrito número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 291 de 1983, por lesiones en riña, seguido a instancia de Susan Arkum, contra David Lett, cuyos domicilios se ignoran, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a David Lett de la falta que en un principio se le imputaba.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de abril de 1983.

(B.—7.016)

JUZGADO NUMERO 17

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez de Distrito núm. 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 281 de 1982 de los tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver, como absuelvo, al denunciado Julio Cumbre Alvarez, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación al referido denunciado, se ordena la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 10 de mayo de 1983.

(B.—7.019)

Por medio del presente se hace saber a Angel Izquierdo García y a José Izquierdo García, absueltos en juicio de faltas número 430 de 1981, seguido en este Juzgado, que en el mismo ha recaído la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 2 de octubre de 1982.—Vistos por el señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez de Distrito del número 17 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas núm. 430 de 1981, sobre lesiones y daños y desacato, en los que fueron parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y los Policías Nacionales números 13.044 y 13.208, y José Izquierdo García y Angel Izquierdo García, circunstancias.

Resultando. Que de lo actuado aparece probado y así se declara como por la Comisaría de Policía de Los Cármenes, se instruyó atestado, porque cuando los Policías Nacionales, afectos al servicio de noche, el día 4 de julio de 1980, se hallaban de servicio, observaron cómo José Izquierdo García y Angel Izquierdo García caminaban por la calle Gallur en actitud sospechosa, siendo requeridos a fin

de identificarlos, encontrándoseles barritas de estupefacientes, oponiéndose los dos individuos denunciados, y con motivo del forcejeo resultaron lesionados los mencionados Policías, precisando de una asistencia facultativa, sin impedimento, ni defecto o deformidad, sufriendo daños la camisa y reloj de unos de los Policías actuantes, que fueron tasados en la cantidad de 13.600 pesetas.—Hechos que no han sido probados;

Resultando. Que por el Ministerio Fiscal se solicitó la absolución del denunciado y la declaración de oficio de las costas procesales, con reserva de acciones a los perjudicados;

Resultando. Que en la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando. Que procede la absolución de los denunciados por falta de pruebas suficientes de cómo ocurrieron los hechos;

Considerando. Que las costas procesales deben ser declaradas de oficio.

Vistos los artículos citados, Fallo: Que debo absolver, como absuelvo, a los denunciados José Izquierdo García y Angel Izquierdo García, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, con mi asistencia; doy fe.

Notificación al Fiscal. — Sin demora, yo, el Secretario, notifiqué en forma legal la anterior sentencia al señor Fiscal y le hice entrega de su copia; en prueba y conmigo firma, doy fe. — El Juez, ilegible.—El Secretario, ilegible.—El Fiscal, ilegible.

Y para que sirva de notificación a los mencionados se ordena la publicación del presente a los efectos previstos en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—7.018)

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez de Distrito número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 117 de 1982 de los tramitados por este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver, como absuelvo, al denunciado Julián Lozano Barco, declarando de oficio las costas del procedimiento, debiéndose dictar auto de responsabilidad civil objetiva en favor del lesionado, previa citación del mismo del domicilio del Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de notificación y citación a Jesús Díaz Redondo, se ordena la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Madrid, a 10 de mayo de 1983.

(B.—7.020)

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez de Distrito número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 193 de 1982 de los tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver, como absuelvo, al denunciado Emilio Hernández Jiménez, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación al denunciado Emilio Hernández Jiménez, se ordena la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Madrid, a 10 de mayo de 1983.

(B.—7.021)

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez de Distrito número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 239 de 1981 de los tramitados por este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver, como absuelvo, al denunciado Constantino Rodríguez González, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado, se ordena la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Madrid, a 10 de mayo de 1983.

(B.—7.022)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas número 1.654 de 1982, por el presente se notifica al condenado Vicente Vings Otero que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 5.482 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días; transcurridos los mismos, si no la impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, a hacer efectivo su total importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Vicente Vings Otero, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 12 de mayo de 1983.

(B.—7.024)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 2.257 de 1983, por el presente se notifica al condenado José Luis Durán Romero que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 3.873 pesetas, de las que se le da vista por término de tres días; transcurrido dicho plazo, si no la impugnase, se requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, a hacer efectivo su importe, y de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a José Luis Durán Romero, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 12 de mayo de 1983.

(B.—7.025)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 1.297 de 1982, por el presente se notifica al condenado Kazimierz Jan Sstamislauz Swiderski que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 255.842 pesetas, de las que se le da vista por término de tres días; transcurridos los mismos, si no la impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo su importe y a depositar el permiso de conducir, para cumplir la pena de privación de un mes, y dar cumplimiento al resto de los pronunciamientos de la sentencia dictada, y de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 12 de mayo de 1983.

(B.—7.026)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 2.208 de 1982, por el presente se notifica a los condenados Manzanada Maachadad y Sahaahad Saad que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 15.903 pesetas, de las que se les da vista por término de tres días; transcurrido dicho plazo, si no la impugnase, se les requiere para que comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, a hacer efectivo su total importe, del que corresponde a cada uno de ellos la mitad de dicha tasación de costas, y de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a los condenados, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 12 de mayo de 1983.

(B.—7.027)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19, bajo el número 1.551 de 1982, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. — En Madrid, a 11 de mayo de 1983. — El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones en accidente de circulación, a virtud de denuncia de Benjamín Bautista del Sol, contra Angel Casas Jaime, todos ellos de las demás circunstancias personales que constan en

autos. Y presente el Ministerio Fiscal... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Angel Casas Jaime, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Benjamín Bautista del Sol, nacido en Babana (Valladolid), de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Mariano y de Manuela, casado, y que estuvo domiciliado en la calle del Río Manzanares, número 35, segundo B, y hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1983.

(B.—7.218)

JUZGADO NUMERO 23

Doña María Luz López Aparicio, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número 23 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido con el número 2.037 de 1982, por daños por imprudencia, contra Juan Net Canellas, se ha dictado la siguiente sentencia:

En Madrid, a 6 de mayo de 1983.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la que es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra y como denunciante, Joaquín Buetas Buetas, mayor de edad, soltero, vecino de Ainsa (Huesca); denunciado, Juan Net Canellas, de circunstancias personales desconocidas, así como su domicilio, y responsable civil subsidiario Antonio García Flores, mayor de edad, vecino de Figaro (Barcelona), por supuesta falta de daños por imprudencia.

Primer Resultando: Probando, y así se declara, que el día 22 de agosto del pasado año circulaba Joaquín Buetas Buetas con el coche de su propiedad, HU-9721-A, por la carretera Madrid, dirección Alcalá de Henares, y al pretender el adelantamiento del vehículo que le precedía, resultó alcanzado por el autobús "Pegaso" B-2173-DN, que conducía Juan Net Canellas, al no respetar la señal indicativa de la maniobra que realizaba Joaquín Buetas, alcanzándole en el lateral izquierdo y causándole daños, que han sido valorados en la suma de 18.614 pesetas.

Segundo Resultando: Que convocadas las partes a juicio el señor Fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a Juan Net Canellas 3.000 pesetas de multa, indemnización y costas, citando en su apoyo el artículo 600 del Código Penal.

Tercer Resultando: Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Primer Considerando: Que los hechos que se declaran probados en el primer resultando integran la falta definitiva y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, de la que aparece como autor Juan Net Canellas, sin que concurra en su favor circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Segundo Considerando: Que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente.

Tercer Considerando: Que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán impuestas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos: Los artículos del Código Penal, de la ley Procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juan Net Canellas, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 3.000 pesetas de multa, a que indemnice a Joaquín Buetas Buetas en 18.614 pesetas y al pago de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria en cuanto correspondía de Antonio García Flores. Caso de impago de la multa impuesta, sufrirá el condenado el arresto sustitutorio de seis días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan Net Canellas, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1983.

(B.—7.161)

JUZGADO NUMERO 24

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.321 de 1981, sobre malos tratos, en los que aparece como denunciante Soledad Murciano Muela; perjudicada, Magdalena Giménez Murciano, y como implicado, José Ramón Fernández Guerrero, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el implicado de los reseñados; y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a José Ramón Fernández Guerrero de la presunta falta a que se contraen las presentes actuaciones.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24. — Penal.— Madrid.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a José Ramón Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 29 de abril de 1983.

(B.—7.030)

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.204 de 1981, sobre lesiones en agresión, en los que aparece como denunciante de oficio: perjudicado, Francisco Sáez Gijón, y como implicada, Dolores Caballero Hidalgo, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero la implicada y perjudicado en los reseñados; y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Dolores Caballero Hidalgo de la presunta falta a que se contraen las presentes actuaciones.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24.—Penal.—Madrid.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Dolores Caballero Hidalgo y Francisco Sáez Gijón, cuyos actuales paraderos se desconocen, expido la presente en Madrid, a 30 de abril de 1983.

(B.—7.031)

JUZGADO NUMERO 26

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 558 de 1983, se siguen autos de juicio verbal de faltas por la de esta- tra a Carmen M. Figueroa Escalonilla, concen- tra a Pilar Tomás Gómez, la cual se en- encuentra en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pilar Tomás Gómez, como autora cri- minal y civilmente responsable de una falta de estafa, a la pena de treinta días de arresto y pago de las costas de este juicio, y a que indemnice a Carmen Má- zima Figueroa Escalonilla en la cantidad de 7.550 pesetas.—Así por esta mi sen- tencia, definitivamente juzgando en pri- mera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notifi-

cación a Pilar Tomás Gómez, lo expido en Madrid, a 29 de abril de 1983.

(G. C.—6.105) (B.—7.049)

Doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez sus- tituta del Juzgado de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 582 de 1982, se siguen autos de juicio verbal de faltas por la de daños imprudencia a Christian Pérez Richard, contra Jesús de la Rúa López, el cual se encuentra en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dis- positiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Jesús de la Rúa López, declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notifi- cación a Jesús de la Rúa López, lo expido en Madrid, a 10 de mayo de 1983.

(G. C.—6.106) (B.—7.050)

JUZGADO NUMERO 27

En juicio de faltas número 1.230 de 1982, que se sigue en este Juzgado de Distrito número 27 de esta capital, se ha practicado tasación de costas, que es del tenor literal siguiente:

Tasación de costas que practica de las causadas en este procedimiento el Secre- tario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia. — Tasas: Registro (D. C. 11, D. 18-6-1959), 44 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 66 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa primera), 440 pesetas; ejecución (artículo 29, tarifa primera), 66 pesetas; expedición y cumplimiento des- pachos (D. C. sexta y artículo 31), 495 pesetas.—Total: 1.111 pesetas.—Costas: Multas, 3.000 pesetas; pólizas Mutualidad judicial, 180 pesetas; reintegro del pro- cedimiento, 300 pesetas; indemnización perjudicada, 12.067 pesetas; honorarios perito, 2.000 pesetas; dietas y locomo- ción, 1.500 pesetas.—Total: 19.047 pe- setas.—Total general: 19.158 pesetas.

Asciende la presente tasación a la fi- gurada cantidad de diecinueve mil ciento cincuenta y ocho pesetas, salvo error u omisión, correspondiendo abonar al con- denado Luis Peñalver Achagues en su to- talidad.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a Luis Peñalver Achagues, expido el presente en Madrid, a 14 de mayo de 1983.

(B.—6.987)

En juicio de faltas número 460 de 1983, que se sigue en este Juzgado de Distrito número 27 de esta capital, se ha dictado la sentencia, que en su parte dispositiva dice así:

Sentencia. — En Madrid, a 12 de mayo de 1983.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 460 de 1983, por supuesta falta de juegos prohi- bidos, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante, Policía municipal núme- ro 2595-1; denunciados, Nidall Mounen Mounen y Abraham Izquierdo Sánchez...

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya de- finida, a Nidall Mounen Mounen y Abra- ham Izquierdo Sánchez a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, y por su impago cinco días de arresto me- nor a cada uno y al pago de las costas por iguales partes. Se declara en comiso los efectos y metálico intervenido. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, man- do y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a Ni- dall Mounen Mounen y Abraham Izquier- do Sánchez, expido el presente en Ma- dri, a 14 de mayo de 1983.

(B.—6.988)

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, calle Arroyo Fontarrón, nú- mero 53, contra José Luis López Blanco y Antonio Ortega Ginés, por lesiones y daños, ha sido admitido en ambos efec- tos el recurso de apelación formulado por José Luis López Blanco contra la sen-

tencia recaída en esta instancia, y por el presente se emplaza a Antonio Ortega Ginés, como responsable civil subsidiario, para que dentro del término de cinco días pueda comparecer ante el ilustrísimo se- ñor Magistrado-Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de Ma- drid (plaza de Castilla, núm. 1), a ejer- citar el derecho que le asiste como ape- lado, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Juicio de faltas núm. 665 de 1982.

Y para que sirva de cédula de empla- zamiento a dicho Antonio Ortega Ginés, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de mayo de 1983.

(B.—7.035)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 955 de 1982, por lesiones y daños en accidente, se cita por medio de la presente a los lesionados y de- denunciados Patricio Candel Sánchez, José Zapata Soto, Víctor Manuel Romero Gua- liz, Marta Martínez Maro, Yolanda Ríaza Chamorro, Francisco José Ruiz Jiménez, Francisco Javier Chapado Amores, Bea- triz Martín Mayoral, Gamma Martínez Marín, Juan Carlos Arenas Heras, An- tonio Muñoz Tundidor, Encarnación Ga- llejo Crespo, Antonio Zamorano García, Julio Tobar García, Crescencio García Moreno, Yolanda Tudela Martín, Santia- go Revelo Andrés, Concepción Moñino Sánchez, Rocío Becerril García, Rosa Al- nudena Jiménez Roca, Gloria Laguna Sán- chez, Emilia Ferrer Valenzuela, Inmacu- lada Monteira Vallejo, María del Mar Santos García, María José Gil de Benito, Concepción Guerrero Robles e Isabel Mar- tín Melinchón, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que el día 9 de ju- nio, a las once treinta horas de su ma- ñana, comparezcan ante este Juzgado en su Sala de audiencias, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previ- niéndoles que deberán comparecer asisti- dos de las pruebas de que intenten va- lerse, apercibidos de que de no com- pparecer les parará el perjuicio a que hu- biere lugar en derecho.

Madrid, 10 de mayo de 1983.

(B.—7.036)

En juicio de faltas número 1.971 de 1982, que se sigue en este Juzgado de Distrito número 27 de esta capital, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispo- sitiva dice así:

Sentencia. — En Madrid, a 5 de mayo de 1983. — Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de de faltas seguidos con el número 1.971 de 1982, por supuesta falta de hurto y daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante, Dámaso Mora Martínez; perjudicada, "Talbot, S. A."; denuncia- dos, Robert Georges Jean Moutard, Luc Michel Germain Desriac y Remy Henri Trebot y Daniel Patrice Tirovare...

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya de- finida, a Robert Georges Jean Moutar, Luc Michel Germain Desriac, Remy Hen- ri Trebot y Daniel Patrice Tirovare a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos y a que indemnicen a la entidad "Talbot, S. A.", en la suma de 50.000 pesetas por los daños y pe- rjuicios causados, incrementados dicha su- ma en el interés básico de descuento fijado por el Banco de España, aumenta- do en dos puntos y devengado desde la fecha de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma.

Y para que sirva de notificación a Ro- bert Georges Jean Moutard, Luc Michel Germain Desriac, Remy Henri Trebot y Daniel Patrice Tirovare, expido el pre- sente en Madrid, a 5 de mayo de 1983.

(B.—7.052)

JUZGADO NUMERO 28

Por la presente requiero, ruego y en- cargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del condenado Manuel Jor- ge Moreno, nacido el 8-5-1931 en Las

Páimas, hijo de Manuel y de Concepción, casado, contratista, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle de Ca- latrava, número 18, bajo derecha, cuyo actual paradero se desconoce, para que cumpla la pena de tres días de arresto menor que le ha sido impuesto como pena principal en los autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado de Distrito número 28, bajo el número 683 de 1982, sobre lesiones en riña y daños, debiendo ser puesto, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone la presente requisitoria en Madrid, a 19 de mayo de 1983.

(B.—7.227)

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número 28 de los de Madrid.

Por la presente requiero, ruego y en- cargo a todas las Autoridades y ordeno y mando a los agentes de la Policía judi- cial se proceda a la busca y captura del condenado José Luis Fernández Cantero, natural de Puente Genil (Córdoba), naci- do el 25 de agosto de 1961, y a Fran- cisco Ortiz Valnezto, nacido en Madrid el 7 de mayo de 1960, cuyos paraderos se desconocen, para que cumplan la pena de veinte días de arresto menor que le ha sido impuesta como pena principal en los autos de juicio verbal de faltas n.º 1.098 de 1981, de los tramitados por este Juzgado de Distrito número 28 de los de Madrid, por estafa, debiendo ser puesto, caso de ser habido, a disposición de éste, sito en la calle de María de Molina, número 42, planta cuarta.

Dado en Madrid, a 13 de mayo de 1983.

(G. C.—6.195) (B.—7.228)

JUZGADO NUMERO 30

En los autos de juicio de faltas núme- ro 266 de 1982, seguidos en este Juz- gado, sobre hurto, ha recaído la senten- cia, cuyo encabezamiento y parte dispo- sitiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 11 de mayo de 1983. — El señor don Augusto Go- yanes Sotelo, Juez de Distrito núm. 30 de los de esta capital, ha oído, visto y exa- minado detenidamente los autos de ju- cio verbal de faltas que con el núm. 266 de 1982, y por hurto, en este Juzgado penden, entre partes: de la una y como denunciante, Carmelo Aunión López; pe- rjudicado, "El Corte Inglés"; como denun- ciado, Choramabbass Golmohammadi Ros- tani, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública...

Fallo: Que debo de condenar y conde- no a Choramabbass Golmohammadi Ros- tani, como autor de falta ya definida, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas de este procedimiento. Y há- gase entrega definitiva del suéter interve- nido al perjudicado, "El Corte Inglés".— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Ilegible. (Rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la autoriza, estando cele- brando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Firmado: Ilegible. (Rubricado.)

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a Choramab- bass Golmohammadi Rostani, por encon- trarse en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 11 de mayo de 1983.

(G. C.—6.232) (B.—7.231)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas segui- dos en este Juzgado con el núm. 2.421 de 1982, sobre daños imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamien- to y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid, a 12 de mayo de 1983. — El señor don Alberto Barba- sán y Ortiz, Juez del Juzgado de Distrito número 31 de los de esta capital, ha- biendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 2.421 de 1982, seguidos por denuncia de Francisco Ja- vier Barainca Oyague, mayor de edad, y con domicilio en esta capital, contra Raúl

López López, mayor de edad y con domicilio desconocido en esta capital, sobre daños imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Raúl López López a la multa de 2.000 pesetas, y que indemnice a Francisco Javier Barainca Oyague en la cantidad de 9.500 pesetas, y costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva denotificación en forma al denunciado Raúl López López, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1983. Doy fe.

(B.—7.166)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 504 de 1981, sobre juegos prohibidos, contra Luis Alvarez Olmo y Manuel Jeijo Díaz, ha recaído la siguiente tasación de costas:

Por derechos de Registro (artículo 48), 10 pesetas; por reparto (D. C. 11), 50 pesetas; por tramitación juicio y diligencias (artículo 28), 290 pesetas; por suspensión de juicio (artículo 28), 100 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 29), 70 pesetas; por cumplimiento exhorto (artículo 31), 60 pesetas; por multas impuestas, 2.000 pesetas; reintegro expediente ley del Timbre, 1.100 pesetas; por pólizas de Mutualidad judicial, 360 pesetas.—Suma total: 4.040 pesetas.

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas cuatro mil cuarenta pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por ello sirva de notificación, vista y requerimiento de pago a los condenados Luis Alvarez Olmo y Manuel Jeijo Díaz, que se hallan en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de mayo de 1983; doy fe.

(B.—7.232)

JUZGADO NUMERO 32

Por la presente se hace saber a Julio Lázaro Vicente, nacido en Madrid el 7 de octubre de 1935, hijo de Emilio v de Asunción, soltero, pintor, que tuvo su domicilio en esta capital, en la calle Cava Baja, núm. 4, que se encuentra en ignorado paradero, para que durante tres días pueda examinar en la Secretaría de este Juzgado de Distrito núm. 32, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas núm. 2.378 de 1982, seguido en su contra sobre el orden público, que arroja un total de 5.695 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de mayo de 1983.

(B.—7.263)

Por la presente se hace saber a Jesús Félix López Moreno, mayor de edad, que tuvo su domicilio en esta capital, en la calle de Narciso Serra, núm. 18, que se encuentra en ignorado paradero, para que durante tres días pueda examinar en la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 32, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas número 2.288 de 1982, seguido en su contra sobre daños por imprudencia, que arroja un total de 27.400 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de mayo de 1983.

(B.—7.264)

Por la presente se hace saber a Hadi Ider Lehaen, nacido en Zagora (Marruecos) el 15 de julio de 1951, hijo de Hadi y de Haisa, soltero, comerciante, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Azcoitia, número 30, que se encuentra en ignorado paradero, para que durante tres días pueda examinar en la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 32, sito en la calle de María de Molina, número 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas número 2.358 de 1982, seguido en su contra sobre malos tratos, que arroja un total de 5.850 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado y tenga su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de mayo de 1983.

(B.—7.265)

Por la presente se hace saber a Margarita John Babeco, nacida en Santa Isabel el 18 de agosto de 1950, hija de David y de Enriqueta, sin profesión, que se encuentra en ignorado paradero, para que durante tres días pueda examinar en la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 32, sito en la calle de María de Molina, número 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas número 1.104 de 1982, seguido en su contra sobre lesiones por agresión, que arroja un total de 23.025 pesetas, requiriéndola al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe, haciendo extensiva tal requisitoria en el sentido de rogar a todas las Autoridades de la Policía judicial se proceda a la busca y detención de dicha penada, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado para cumplir la pena de tres días de arresto menor que le fueron impuestos, cuya detención quedará nula y sin efecto a partir del día 20 de mayo de 1984.

Y para que conste y sirva de notificación y vista a la expresada condenada y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de mayo de 1983.

(B.—7.267)

ALCORCON

En diligencias de juicio de faltas número 536 de 1982, que se tramita en este Juzgado de Distrito número 1 de Alcorcón, sobre coacción, y en las que aparece como denunciante Magdalena Gómez Andrés y como denunciado Cayetano Núñez Arenas, con fecha 13 de mayo de 1983 se practicó tasa de costas, que arroja un total de 4.490 pesetas, a las que viene obligado Cayetano Núñez Arenas.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación, a Cayetano Núñez Arenas, hoy en paradero ignorado, y a la vez vista por término de tres días, para que manifieste lo que tenga por conveniente, y requiriéndole para que en el término de ocho días se persone en este Juzgado con el fin de constituirse en arresto, para así dar cumplimiento a la sentencia, expido la presente en Alcorcón, a 13 de mayo de 1983.

(G. C.—6.231)

(B.—7.248)

SAN CLEMENTE

Don José García Bleda, Juez del Juzgado de Distrito de la villa de San Clemente (Cuenca).

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito se sigue juicio de faltas número 117 de 1982, siendo condenado Pedro Caro Ferrer, sobre daños y lesiones en accidente de circulación, aparece recaída la siguiente tasación de costas:

Indemnización al perjudicado, 1.083.092 pesetas; derechos del expediente, 4.000 pesetas; derechos de Registro (D. C. 11), 40 pesetas; derechos de tramitación en el juicio (artículo 28), 360 pesetas; derechos en diligencias previas (artículo 28), 50 pesetas; derechos en la ejecución de sentencia (artículo 29), 50 pesetas; derechos expedición 25 despachos (D. C. sexta), 2.250 pesetas; derechos cumplimiento 25 despachos (D. C. sexta), 1.125 pesetas; derechos intervención médico forense (tarifa quinta, apartado tercero), 180 pesetas; derechos suspensión juicio

(tarifa primera, artículo 28, T. I.), 280 pesetas; multa impuesta, 5.000 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial y Justicia municipal, 1.770 pesetas; tasación de costas (tarifa primera, artículo 10, párrafo sexto), 270 pesetas.—Total: 1.098.467 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas un millón noventa y ocho mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas.

Asimismo se le hace saber que deberá personarse en este Juzgado de Distrito en el plazo de quince días para que haga entrega de su permiso de conducir, a fin de cumplir la pena de privación del mismo por un mes, así como se efectúe en la persona del condenado la diligencia de reprensión privada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Pedro Caro Ferrer, hoy en ignorado paradero, expido el presente en San Clemente, a 2 de mayo de 1983.

(G. C.—6.152)

(B.—7.172)

ZARAGOZA

Don César A. Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad de Zaragoza.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número 1.900 de 1982, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a 30 de marzo de 1983.—Visto en juicio oral y público por el señor don José Luis Rodrigo Gálvez, Juez del Juzgado de Distrito número 7 de esta ciudad, el juicio verbal de faltas núm. 1.900 de 1982, seguido por imprudencia simple, con resultado de daños, interviniendo el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Constantino Rodríguez González, mayor de edad, vecino de Madrid, calle de Hermenegildo Bielsa, número 3, semisótano B; como denunciante y perjudicado, Juan Carlos Marquina Martínez, natural de Zaragoza, nacido el 1 de abril de 1955, hijo de Carlos y de Manuela, soltero, dibujante y vecino de Zaragoza, en calle del Arzobispo Morcillo, núm. 34, asistido del Letrado don Alfonso Fernández Llamas; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Constantino Rodríguez González a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 1.000 pesetas o fracción; al pago de las costas del juicio y a indemnizar a Juan Carlos Marquina Martínez en la cantidad de 10.272 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. L. Rodrigo.—(Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha.—Doy fe.—C. A. Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario; y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al objeto de que sirva de notificación en forma al condenado Constantino Rodríguez González, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza, a 19 de mayo de 1983.

(G. C.—6.331)

(B.—7.269)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUMERO 112

López Dorica Teus (César), hijo de Jorge y de Josefina, natural de Madrid, nacido el 2-5-1960, con Documento Nacional de Identidad núm. 5.375.845, domiciliado últimamente en la calle de Santo Domingo de Silos, núm. 6, noveno y décimo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Eugenio Rodríguez López, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 23 de mayo de 1983.—El Juez instructor, Comandante de Infantería, Eugenio Rodríguez López.

(G. C.—6.393)

(B.—7.353)

Fernando Pardeles Guim, hijo de Claudio y de María Rosa, natural de Madrid,

nacido el 29-12-1961, con Documento Nacional de Identidad núm. 401.825, domiciliado últimamente en la calle de Salcillo, núm. 13, primero A, derecha, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Eugenio Rodríguez López, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 23 de mayo de 1983.—El Juez instructor, Comandante de Infantería, Eugenio Rodríguez López.

(G. C.—6.397)

(B.—7.357)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 113

R/81-8.º.—Luis Pineda Moriñigo, hijo de Ildefonso y de María Elena, natural de Madrid, nacido el 8-9-1962, y cuyas señas personales son: estatura un metro 63 centímetros, con Documento Nacional de Identidad núm. 928.208.821, domiciliado últimamente en H. L. M.-2A., Chemin de la Fontaine.-AIN (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11, ante el Juez instructor don Eugenio Rodríguez López, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 23 de mayo de 1983.—El Juez instructor, Eugenio Rodríguez López.

(G. C.—6.388)

(B.—7.348)

R/82-1.º.—Joaquín Pérez-Marsá Juan de Sentmenat, hijo de Antonio v de Victoria, natural de Madrid, nacido el 2-11-1962, y cuyas señas personales son: estatura un metro 740 milímetros, con Documento Nacional de Identidad número 50.817.086, domiciliado últimamente en Alcobendas, calle D, núm. 4, tercero A, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Zona de Reclutamiento núm. 11, ante el Juez instructor don Eugenio Rodríguez López, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Juez instructor, Eugenio Rodríguez López.

(G. C.—6.389)

(B.—7.349)

R/82-1.º.—Carlos Lozano Cáceres, hijo de Francisco y de María, natural de Madrid, nacido el 4-11-1962, y cuyas señas personales son: estatura un metro 700 milímetros, con Documento Nacional de Identidad núm. 928.208.278, sin domicilio conocido, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11, ante el Juez instructor don Eugenio Rodríguez López, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 20 de mayo de 1983.—El Juez instructor, Eugenio Rodríguez López.

(G. C.—6.390)

(B.—7.350)

Abdul Bin Rabdal, hijo de Ranlan y de Esah, natural de Singapur, nacido el 25-7-1955, con Documento Nacional de Identidad núm. 928.201.320, domiciliado últimamente en la calle de Los Mesejo, número 13, sexto B, Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Eugenio Rodríguez López, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 23 de mayo de 1983.—El Juez instructor, Comandante de Infantería, Eugenio Rodríguez López.

(G. C.—6.391)

(B.—7.351)